



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXVII

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 28 de julio del 2021

N° 144 — 32 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 165-2021

ASUNTO: Obligatoriedad uso del módulo de pase a fallo, explicativo de uso y seguimiento a la información registrada en el reporte de pase a fallo y obligatoriedad de uso de la mejora de voto automático. -

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE ATIENDEN MATERIA DE TRABAJO

SE LES HACE SABER QUE:

Este Consejo Superior, en sesión número 49-2021 celebrada el 15 de junio de 2021, artículo XII, a solicitud de la Dirección de Planificación dispuso comunicar a todos los Despachos del país que atienden materia laboral, lo siguiente:

1. Comunicar a las oficinas competentes en materia de Trabajo que el uso del módulo de pase a fallo y la mejora de voto automático (y los formatos “machotes” correspondientes) es obligatorio. Toda resolución con voto lleva registro de resolución.
2. El consecutivo de los votos será solamente el que genere automáticamente el sistema. Todos los autos y sentencias de conformidad con la circular 17-2021 deben llevar voto.
3. Es responsabilidad y obligación de las oficinas mensualmente generar el reporte del módulo pase a fallo que ya se encuentra en funcionamiento y se ubica en la plataforma Sigma en el reporte denominado “Informe de pase a fallo” y corroborar que la información coincida con su registro manual de “libro de pase a fallo en Excel”.

Para ello se adjunta la ubicación y el manual de uso del reporte diseñado por la Dirección de Tecnología de la Información. <https://secretariacorte.poderjudicial.go.cr/index.php/documentos?download=5148:informe-de-pase-a-fallo>

4. En caso de requerir capacitación adicional tanto en el módulo de pase a fallo como en el uso de la mejora de voto automático deben las oficinas coordinarlo directamente con la Dirección de Tecnología de la Información y solicitarla a través del reporte en GIS correspondiente.
5. La información que consta en el reporte del módulo de pase a fallo de Sigma depende de la alimentación en el sistema y uso correcto de la mejora 128-19 conforme a la capacitación que recibieron de parte de la Dirección de Tecnología de la Información.
6. La persona Juzgadora Coordinadora de cada despacho debe validar e informar dentro de los primeros cinco días del mes junto con el “informe de inconsistencias”; que la información del reporte del módulo de pase a fallo es consistente, es decir, que la información que se genera en el Sigma es idéntica a la que registran en el libro de pase a fallo de “Excel” y remitir la certificación que lo acredite al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación al correo planiestadisticapn@poder-judicial.go.cr.
7. Cabe mencionar que la información se refleja en el reporte a partir de que la oficina haga uso del módulo de pase a fallo.
8. El procedimiento para inclusión de la información en el módulo de pase a fallo es el siguiente:

<https://secretariacorte.poderjudicial.go.cr/index.php/documentos?download=5149:proceso-de-pase-a-fallo-de->

los-expedientes-en-juzgados-de-trabajo-en-el-modulo-de-pase-a-fallo-en-escritorio-virtual-y-archivo-excel

Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 16 de julio de 2021.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino

1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021568219).

CIRCULAR N° 166-2021

ASUNTO: Aclaración de la circular N° 152-2021 denominada “Acceso a la justicia para las personas privadas de libertad. Notificación de las resoluciones judiciales por parte de los Juzgados de Ejecución de la Pena del país.”

A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 57-2021 celebrada el 8 de julio de 2021, artículo LXIV, acordó: Aclarar la circular N° 152-2021 en el sentido de que directriz de acceso a la justicia para las personas privadas de libertad, notificación de las resoluciones judiciales por parte de los Juzgados de Ejecución de la Penal del país, fue realizada por la Dirección de la Defensa Pública y no por la Comisión de la Jurisdicción Penal. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 16 de julio de 2021.

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez,
Secretario General Interino

1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021568317).

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL ABREN CONCURSOS PARA INTEGRAR LISTAS DE ELEGIBLES PARA LOS CARGOS DE JUEZ Y JUEZA:

CONCURSO	CARGOS DE JUEZ Y JUEZA	INICIO DE EXAMEN	MODALIDAD
CJ-11-2021	Juez y Jueza 3 Penal Juvenil	Octubre	Escrito / Oral
CJ-12-2021	Juez y Jueza 3 Notarial	Setiembre	Escrito / Oral
CJ-13-2021	Juez y Jueza Conciliador	Setiembre	Escrito / Oral
CJ-14-2021	Juez y Jueza 4 Familia	Setiembre	Escrito / Oral
CJ-15-2021	Juez y Jueza 4 Civil	Setiembre	Escrito / Oral
CJ-16-2021	Juez y Jueza 5 Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo	Setiembre	Escrito / Oral
CJ-17-2021	Juez y Jueza 5 Tribunal de Apelaciones Civil	Setiembre	Escrito / Oral
CJ-18-2021	Juez y Jueza 1 Civil ley 8862 de inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público.	Octubre	Escrito / Oral

Observación: Una vez que se haya realizado la revisión de requisitos de las personas inscritas, se indicará por medio de correo electrónico la fecha, hora y lugar de las pruebas conforme al detalle indicado en el cuadro anterior.

Las pruebas orales en la medida de lo posible se realizarán un mes después de finalizados los exámenes escritos.

Temarios se encuentran a disposición en la página web:

<https://ghcarrerajudicial.poder-judicial.go.cr/>

I. REQUISITOS:

GENERALES:

✓ Licenciatura en Derecho.

✓ Incorporación al Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica.

- ✓ Si no labora en el Poder Judicial, deberá aportar documento con la cuenta cliente del Banco de su elección.

ESPECÍFICOS:

Además de los requisitos generales, las personas que oferten en el siguiente concurso deben cumplir con los requerimientos que establece el Manual de Clasificación de Puestos y demás disposiciones vigentes del marco jurídico costarricense y contar con lo siguiente:

Concurso CJ-12-21 Juez(a) 3 Notarial

- Requisitos establecidos en la Ley 7764 del 17 de abril de 1998, publicada en La Gaceta #98 del 22 de mayo de 1998, artículo 3 y transitorios VII y XI:
- [...] c) Ser licenciado en Derecho, con el postgrado en Derecho Notarial y Registral, graduado de una universidad reconocida por las autoridades educativas competentes; además, haber estado incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica al menos durante dos años y, con la misma antelación, haber solicitado la habilitación para ejercer el cargo. [...]

Concurso CJ-13-21 Juez y Jueza Conciliación

- Haber aprobado cursos formales en materia de Mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos, con duración de 80 horas o en su defecto el certificado que le acredite como mediador(a).

Concursos: CJ-16-21 de Juez y Jueza 5 Contencioso Administrativo y CJ-17-2021 Juez y Jueza 5 Civil Apelaciones

- Haber ejercido la profesión durante diez años, salvo en los casos en que se trate de funcionarios judiciales con práctica jurisdiccional no menor de cinco años.

II. LAS PERSONAS QUE SE INSCRIBAN EN EL CONCURSO CJ-18-2021 DE JUEZ Y JUEZA 1 CIVIL LEY 8862 TIENEN QUE SER IDÓNEAS PARA CUMPLIR LAS SIGUIENTES FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CARGO DE JUEZ O JUEZA 1 CIVIL

PROPÓSITO DEL PUESTO

Dirigir el proceso en la materia de cobro judicial, con el objetivo de resolver conflictos, conforme al ordenamiento jurídico en apego a un Estado Social y Democrático de Derecho.

FUNCIONES PRINCIPALES

- Función Administrativa: Planificar, dirigir, supervisar, controlar y ejecutar de manera ética y comprometida la administración del despacho judicial; conforme las disposiciones de La Corte y lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones y eventos similares a fin de coordinar actividades, analizar y resolver problemas, definir situaciones, actualizar conocimientos, proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- Diseñar planes de acción que maximicen los recursos internos del despacho que permitan ofrecer un servicio público de calidad, de acuerdo con las políticas institucionales y el ordenamiento jurídico.
- Organizar los recursos humanos y materiales con eficacia y eficiencia, ética y transparencia para el logro de los objetivos definidos.
- Tramitar y diligenciar todos los asuntos del despacho con independencia funcional y responsabilidad propia.
- Supervisar que las personas colaboradoras cumplan a cabalidad con todos los deberes y obligaciones, para obtener la mayor eficiencia.
- Llevar el control en la agenda electrónica de las audiencias y remates.
- Procurar que en el despacho se maximice la utilización de los medios tecnológicos.
- Supervisar y controlar el correcto manejo del Sistema de Depósitos Judiciales (SDJ), valores, pruebas, registros, escritos y otros documentos.
- Supervisar que se mantenga actualizada la información del expediente judicial.
- Velar porque en el despacho diseñen, instauren y se actualicen los siguientes controles: libro de juramentaciones, libro electrónico de sustituciones, control de labores de personas juzgadoras suplentes, inventario periódico de expedientes, remesados de expedientes al Archivo Judicial, registro de asuntos salidos en alzada, registro de vencimiento de plazos en el Escritorio Virtual, control electrónico de causas disciplinarias, registro de plazos sobre resoluciones provisionales en el Escritorio Virtual, entre otros y dar seguimientos a estos.
- Velar porque se instaure la rotación de personal conforme a las necesidades del despacho y los lineamientos de la Ley General de Control Interno y que al momento de aplicarla se dé seguimiento y se rinda el informe que refleje el estado actual del escritorio.
- Velar por que el personal del despacho (Técnico Judicial, Coordinador Judicial, personas juzgadoras), rinda el informe de labores correspondiente.
- Supervisar de forma periódica la carga de trabajo del personal técnico.
- Revisar periódicamente las ubicaciones del Escritorio Virtual para detectar atrasos y disponer lo que corresponda.
- Instar a las partes a utilizar medios de almacenamiento de la información digital, a efecto de que puedan llevarse una copia electrónica de lo resuelto y actuado en cada asunto que sea de su interés.
- Velar y hacer uso de los sistemas instalados en el Despacho, así como del mantenimiento de los recursos institucionales.
- Implementar el uso del expediente electrónico, firma digital o electrónica, u otras tecnologías que colaboren con ejecución eficaz y eficiente de las funciones.
- Evaluar, dar seguimiento y hacer propuestas de mejora a las estrategias de organización y planeación, así como a los logros obtenidos.
- Liderar al equipo de trabajo con respecto, compromiso, responsabilidad, para el logro de los objetivos del despacho.
- Tramitar comunicaciones oficiales darle seguimiento y delegar cuando sea procedente.

- Recibir, custodiar, supervisar y controlar el correcto manejo, valores, pruebas, registros, escritos, boletas de seguridad, documentos y objetos similares que ingresen al despacho.
- Proponer el nombramiento de personal subalterno, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.
- Participar en la elección del Juez o Jueza Coordinador del despacho.
- Participar en la elección de la persona representante del Consejo de Administración.
- Ejercer el régimen disciplinario conforme la ley.
- Atender y resolver consultas del equipo de trabajo o de personas usuarias internas y externas, según lo permita el ordenamiento jurídico.
- Evacuar consultas del personal y orientarlo con respecto a la ejecución de las actividades.
- Diseñar y ejecutar un programa de inducción para el personal técnico y profesional de nuevo ingreso al despacho.
- Velar porque las labores se realicen de acuerdo con lo estipulado en el Plan Anual Operativo y el Plan Estratégico Institucional y el ordenamiento jurídico.
- Revisar y firmar los documentos administrativos del despacho, según las disposiciones legales.
- Coordinar la localización de expedientes y documentos extraviados y ordenar la pronta reposición cuando sea necesario, en el caso de expedientes electrónicos mantener y actualizar su ubicación fase y estado.
- Cumplir con los indicadores que establece la norma GICA en caso de que el despacho se encuentre certificado.
- Participar de la elaboración del Plan Anual Operativo, SEVRI, proceso de autoevaluación institucional, entre otros.
- Redactar y rendir informes diversos: PAO, SEVRI, Autoevaluación Institucional, entre otros.
- Velar porque en cada proceso se formen expedientes ordenados secuencialmente, conforme a la ley y las disposiciones reglamentarias.
- Implementar las políticas de acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, así como la política de participación ciudadana entre otras.
- Velar porque en el accionar diario del despacho se incorporen los ejes transversales definidos en el Plan Estratégico Institucional, así como las políticas institucionales emitidas por los órganos superiores.
- Realizar otras funciones propias del cargo.

Función Jurisdiccional: Resolver conflictos conforme a la potestad derivada del estado, ejercer mediante los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios que buscan la conducción del proceso judicial de forma, eficaz y eficiente y garantizar la correcta aplicación del derecho, el equilibrio procesal, la imparcialidad y objetividad.

- Ejercer los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios para la conducción del proceso judicial de forma diligente, eficiente y oportuna.
- Ordenar la realización de la notificación de las resoluciones.
- Ordenar por medio de resoluciones judiciales diferentes actos procesales.
- Ordenar la realización de los peritajes.
- Ordenar conforme a la Ley, lo relacionado con el procedimiento de anotación y levantamiento del embargo de los bienes.
- Ordenar la puesta en posesión.
- Ordenar el traslado de los asuntos para ser conocidos en apelación al Tribunal.
- Establecer el equilibrio entre las partes en cuanto a alegación y defensa, una vez que se establezca como fundada y calificada la oposición del demandado.
- Ordenar en los casos que se requiera cualquier prueba o diligencia.
- Admitir recursos de apelación conforme lo dicta la Ley.
- Asegurar la aplicación correcta del derecho, el equilibrio procesal, la imparcialidad, y la objetividad.
- Garantizar la tutela de los derechos de los sujetos intervinientes en el proceso judicial.
- Determinar con objetividad y transparencia, la existencia del cuadro fáctico sobre el que emita su decisión.
- Analizar la oposición del demandado con el fin de determinar si la misma es fundada o no.
- Analizar el expediente electrónico previo al desarrollo de la audiencia oral.
- Valorar los casos en que exista prejudicialidad.
- Resolver, respecto a cada situación concretamente considerada, la solución que, acorde con el ordenamiento jurídico, sea la más respetuosa de la dignidad humana y de los derechos fundamentales.
- Resolver los procesos monitorios, procesos de ejecución, apremio patrimonial y remates.
- Resolver y diligenciar en forma expedita todos los asuntos y gestiones de su competencia.
- Realizar la prevención de los requisitos fundamentales de la demanda.
- Declarar la incompetencia de la demanda mediante resolución.
- Trasladar a otras instancias judiciales, los asuntos que no sean de su competencia.
- Establecer el emplazamiento de las partes, orden de pago de los extremos, reclamos y el embargo sobre el patrimonio del demandado.
- Declarar inadmisibilidad de la demanda.
- Dar trámite a las tercerías conforme a la Ley.
- Dictar autos intimatorios y otras resoluciones.
- Resolver cuando se alegue la actividad procesal defectuosa.
- Declarar lo relativo al desmejoramiento de la garantía, el saldo al descubierto, la conversión al proceso concursal y las tercerías.
- Establecer a quien le corresponderá ser el depositario de los bienes embargados.
- Redactar la sentencia de manera ágil y oportuna.
- Determinar la admisibilidad de la prueba.
- Rechazar de plano sobre las gestiones dilatorias del proceso.
- Resolver nulidades, liquidaciones, incidentes, deserciones y desistimiento.
- Dictar medidas cautelares.
- Resolver las defensas previas.
- Conocer y resolver sobre los recursos de apelación contra los autos dictados en la audiencia oral.
- Dictar la homologación de la conciliación.
- Establecer lo correspondiente a las puestas en posesión.
- Ordenar el testimonio de piezas cuando así lo estime necesario.

- Analizar el contenido de la resolución por ejecutar y definir a partir de ellos, las actuaciones que debe implementar, así como las medidas que estime más adecuadas para poner en práctica sus decisiones.
- Coordinar lo necesario para que el proceso llegue a la etapa oral y pública en forma rápida y depurada.
- Colaborar para que no existan prácticas dilatorias en el proceso monitorio.
- Efectuar resoluciones varias sobre los actos que resuelve u ordena.
- Solicitar expedientes a las autoridades judiciales respectivas.
- Consignar en los autos todas las certificaciones y constancias referentes a las actuaciones judiciales.
- Extender certificaciones, replicatorios, exhortos y los mandamientos.
- Firmar de manera digital los pronunciamientos.
- Aprobar y firmar de forma electrónica órdenes de giro de dineros.
- Coordinar lo correspondiente a los títulos valores.
- Realizar todos los trámites establecidos por Ley para efectos de realizar o no el remate.
- Efectuar la audiencia de conciliación.
- Verificar que las partes tengan capacidad de conciliar.
- Señalar la audiencia oral cuando exista oposición fundada.
- Convocar a audiencia oral.
- Fijar las normas de orden, respecto, tiempo en la audiencia.
- Efectuar la audiencia oral conforme a lo dispuesto por la Ley.
- Establecer hora y fecha de audiencia si es por inasistencia del Juez dentro de los 10 días siguientes.
- Autorizar la posposición de las audiencias por caso fortuito o causa mayor comprobada.
- Decretar la suspensión del juicio a fin de deliberar sobre asuntos complejos o para llegar a un acuerdo conciliatorio.
- Citar a una nueva audiencia cuando esta se suspenda por más de cinco días.
- Dirigir la audiencia, ordenar las lecturas necesarias, hacer las advertencias legales, recibir los juramentos y las declaraciones.
- Ejercer el poder de disciplina y moderar la discusión, impidiendo intervenciones impertinentes.
- Velar por que la audiencia oral se lleve a cabo en un acto concentrado, con inmediación y publicidad.
- Ordenar que los medios de respaldo de la audiencia queden en el despacho como anexo del expediente.
- Determinar el momento oportuno para convocar a las partes.
- Conceder la palabra a los testigos o peritos.
- Escuchar a las partes mientras realicen sus alegatos de conclusiones.
- Mantener la atención durante la audiencia a lo que las partes manifiesten.
- Verificar la comparecencia de las partes a la audiencia y de no existir asistencia de las partes ordenar tener por desistido el proceso sin condenatoria alguna.
- Dictar sentencias orales.
- Dictar la sentencia una vez finalizada la audiencia.
- Rechazar o admitir el recurso de apelación conforme lo indica la Ley.
- Realizar en la audiencia oral una fase de aclaración y saneamiento del proceso.
- Efectuar en la audiencia oral las advertencias legales que corresponda.
- Realizar el acta de la audiencia de forma lacónica y de ser necesario ordenar levantar el acta escrita conforme lo indica la Ley.
- Realizar la deliberación para dictar sentencia o cuestiones complejas de forma privada, para posterior retornar a la Sala de Juicio para comunicar el fallo.
- Procurar que las audiencias y el proceso en general se ajuste al principio de oralidad.
- Ordenar la ejecución de diferentes actos procesales y procedimientos, de manera diligente, eficiente y oportuna; identificando y aplicando los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios necesarios para la efectiva administración de la justicia en la materia de su competencia.
- Regular todo lo referente al remate fracasado, insubsistente, la aprobación y trámite de inscripción de lo rematado, la impugnación y liquidación del producto del remate y los mecanismos de impugnación del remate.
- Revisar los requisitos para la admisibilidad del documento base de la ejecución.
- Ejecutar la resolución de forma coactiva si el demandado se allana a lo pretendido o no opone dentro del plazo establecido, o la oposición es infundada.
- Establecer saldos al descubierto y dar trámite a la solicitud de perseguir otros bienes.
- Llevar a cabo el proceso de ejecución de la demanda.
- Establecer los actos preparatorios y la suspensión del remate.
- Decretar la publicación en un solo edicto dos veces en días consecutivos en el boletín judicial, de la fecha en que se realizaran los remates.
- Revisar que en los edictos se incluya las causas penales que tengan prejudicialidad sobre el remate y todos los gravámenes y anotaciones.
- Efectuar la respectiva ejecución si el deudor no paga ni contesta la demanda con prueba idónea en el plazo conferido.
- Ordenar la ejecución de los actos conforme a lo establecido en la sentencia.
- Establecer el control respectivo en los dineros procedentes de remate.
- Realizar otras funciones propias del cargo.

También, puede revisar el manual de puestos, en el que se indica cuáles son las competencias genéricas, técnicas y específicas, además las responsabilidades por funciones que requiere el puesto y que se encuentra en la siguiente dirección:

<http://intranet/gestionhumana/index.php/manualperfiles?start=80>

III. FASES QUE CONSTITUYEN LOS CONCURSOS:

- ✓ Inscripción electrónica en el concurso.
- ✓ Quienes cumplan con los requisitos establecidos, deberán aplicar un examen escrito en la fecha que defina la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
- ✓ Solo las personas que obtengan en el examen escrito una nota igual o superior al 70, podrán realizar la prueba oral, en la fecha que defina la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

- ✓ Entrevista por parte de los y las integrantes del Consejo de la Judicatura.
- ✓ Valoraciones por parte de las personas profesionales de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en las áreas de psicología, medicina, trabajo social e investigación de antecedentes.
- ✓ Cierre del concurso por parte del Consejo de la Judicatura. Se realizará de acuerdo con lo señalado en el promedio final de elegibilidad del presente cartel.
- ✓ Ingreso de promedios de las personas que resulten elegibles al respectivo escalafón, una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso.

IV. ACERCA DE LA INSCRIPCIÓN A LOS CONCURSOS:

La inscripción debe realizarse de manera electrónica, por ello es imprescindible que las personas oferentes se inscriban en los concursos a través del **Sistema GH en Línea**.

La guía para el **registro de Usuario y Contraseña** para el ingreso al Sistema GH en Línea la encuentra en las siguientes direcciones electrónicas:

Intranet: <http://sjoaplpro16/ghenlinea2/>

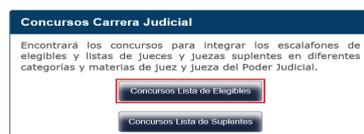
Internet: <https://pjenlinea2.poderjudicial.go.cr/ghenlinea/>

Inscripción a los concursos una vez que se haya ingresado al Sistema GH en Línea:

- ✓ En la barra superior del Sistema GH en Línea, posesionarse en **“Trámites”** y luego en **“Concursos y Convocatorias”**.



- ✓ Dentro de **“Concursos y Convocatorias”**, buscar el apartado de Concursos Carrera Judicial y presionar **“Concursos Lista de Elegibles”**.



- ✓ Posesionarse y seleccionar el registro, y seguir las instrucciones señaladas hasta el final para lograr con éxito la inscripción a los concursos.



La inscripción será única y exclusivamente por este medio y queda registrada en línea automáticamente. Esta oficina habilita el Sistema GH en Línea las veinticuatro horas hasta la fecha de vencimiento del periodo de inscripción del concurso.

Para la correcta inscripción en los concursos, es preciso que complete todos los espacios requeridos en el formulario. Al final del proceso de inscripción, el sistema le brindará un comprobante mediante el cual se asegura que ésta se efectuó con éxito, de ahí que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial no extenderá comprobantes de inscripción. Caso contrario la solicitud será desestimada.

Los **TEMARIOS** de las pruebas están disponibles en la siguiente dirección electrónica.

Internet **intranet:**
<https://ghcarrerajudicial.poderjudicial.go.cr/index.php/materialdeestudiopag>

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial no cuenta con material de estudio ni prácticas de examen para las pruebas, de ahí que le corresponde a cada persona aspirante buscar y contar con dicho material:

V. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

De acuerdo con el procedimiento que se señala en el apartado V del presente cartel, los documentos correspondientes a los atestados deben subirse en formato electrónico por medio del Sistema GH en Línea a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores al vencimiento de la fecha límite para la inscripción a los concursos, fecha que se establece como Corte para contabilizar los atestados presentados. Esta disposición rige para quienes oferten por primera vez o para quienes hayan presentado los atestados en un periodo mayor a dos años.

Excluyentes:

- ✓ Licenciatura en Derecho. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Incorporación al Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica y encontrarse al día con las obligaciones. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

Otros:

- ✓ **Si no labora en el Poder Judicial.** Documento del Banco de su elección que contenga el número de Cuenta Iban y Cuenta Cliente. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Bachiller de secundaria. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

Deseables: Tienen puntaje para la calificación.

- ✓ Documento que acredite la **experiencia externa al Poder Judicial como profesional en Derecho.** (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
 - **Empresa o institución:** Constancia emitida por esta que especifique:
 - ✓ Los puestos profesionales desempeñados.
 - ✓ Requisitos y especialidad de los puestos desempeñados.
 - ✓ La fecha de rige y vence de los periodos laborados.
 - ✓ Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el periodo.
 - ✓ El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.
 - **Abogado y Abogada litigante:** Declaración jurada no protocolizada sobre los periodos en los cuales ejerció libremente la profesión en derecho, acompañada de un **comprobante de Tributación Directa, que muestre que la persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho,** incluyendo la fecha de inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.
- ✓ Certificación o constancia de las notas universitarias de los grados académicos obtenidos en la carrera universitaria en derecho emitidas por la universidad. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Certificación o constancia emitida por la universidad respectiva que al obtener el título de licenciatura en Derecho se encontraba acreditada por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Constancia como persona docente universitario en Derecho emitida por universidad, deberá contener membrete y especificar el nombre del curso, el cuatrimestre o semestre, según el caso, y el año que la impartió. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Certificado que le acredite la especialidad por la aprobación del Programa de Formación General básica para jueces y juezas o título de especialidad, maestría o doctorado en cualquiera de las ramas del Derecho. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Publicaciones de libro u ensayos atinentes a la disciplina del Derecho que cuenten con Consejo Editorial. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Certificados de capacitación recibida atinente a la disciplina del derecho, para su reconocimiento la capacitación debe haberse recibido posterior a la incorporación al Colegio de Abogadas y Abogados, que **contenga la cantidad de horas** y ser impartida por alguna institución de renombre. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

VI. PROCEDIMIENTO PARA SUBIR AL SISTEMA GH EN LÍNEA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS ATESTADOS EN FORMATO ELECTRONICO PDF:

Escanear cada documento, **indispensablemente debe crear el archivo digital en formato PDF**, identificar los documentos y cada archivo no debe sobrepasar los tres megas como máximo. Caso contrario el Sistema GH en Línea no lo sube a la plataforma.

Si es una persona empleada judicial, o una persona que en algún momento laboró para el Poder Judicial, y requiere actualizar el expediente personal, es obligatorio que remita a la cuenta de correo electrónico del señor Set Durán Carrión sduranc@poderjudicial.go.cr la documentación correspondiente, porque el Sistema GH en Línea no muestra la opción que le permita subir los documentos correspondientes a los atestados.

Si es una persona que NO es empleada judicial, debe ingresar a la dirección electrónica <https://pjenlinea2.poderjudicial.go.cr/ghenlinea/> para subir al Sistema GH en Línea los documentos correspondientes a los atestados y seguir las siguientes instrucciones:

- **Al concluir su inscripción en los concursos y si ya tiene la documentación escaneada de los archivos digitales en PDF**
 - ✓ Seleccione **“adjuntar archivo”**, presione **“examinar”**, y en la pantalla emergente debe buscar y seleccionar los archivos digitales en PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.

Recuerde resguardar los comprobantes de la gestión que realizó por medio de este servicio electrónico.



- ✓ Presionar **“subir atestados”**.

- **Durante el periodo de inscripción o vencida la inscripción a los concursos, pero dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha límite de inscripción a los concursos:**
 - ✓ Ingresar el **Usuario y Contraseña** creado desde la inscripción para el ingreso al Sistema GH en Línea.

- ✓ En la barra superior del Sistema GH en Línea, posesionarse en **“Su Consulta”** y luego en **“Histórico de Ofertas”**.

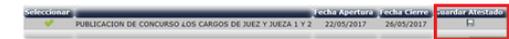


- ✓ Dentro de **“Histórico de Ofertas”**, buscar el apartado de **Concursos de elegibles vencidos Carrera Judicial** y presionar **“Concursos Elegibles Vencidos”**.



- ✓ Sin marcar el check seleccione **“Guardar Atestados”**.

Concursos Carrera Judicial



- ✓ Seleccione **“adjuntar archivo”**, presione **“examinar”**, y en la pantalla emergente debe buscar y seleccionar los archivos digitales en PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.

Recuerde resguardar los comprobantes de la gestión que realizó por medio de este servicio electrónico.



- ✓ Presionar **“subir atestados”**.

➢ **Fecha posterior a los ocho días hábiles posteriores a la fecha límite de inscripción a los concursos:**

- ✓ El Sistema GH en Línea no permite subir los archivos digitales en PDF a la plataforma.

Los documentos **escaneados de los archivos digitales en PDF** quedan agregados en forma automática en un buzón, el cual será revisado y descargado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

VII. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

- ✓ **Examen:** Las personas aspirantes deberán rendir una prueba escrita que estará conformada por 80 ítems de selección única que abordarán los temas fundamentales del temario. Asimismo, quienes obtengan en el examen una nota igual o superior al 70, deberán realizar una prueba oral que se tratará de la resolución de un caso integrador que involucra las funciones propias del puesto por el que se aspira, y esta segunda prueba será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

Las notas de ambas pruebas (escrito – oral) tendrán un valor de 50% cada una del valor del examen, es decir 75% para el grado I, categorías de juez y jueza 1, 2 y 3; y para el grado II 70%, que conforma las categorías de juez y jueza 4 y 5.

El examen no representa el promedio de elegibilidad, por cuanto este porcentaje deberá ponderarse con otros factores, tales como: experiencia, promedio académico, entrevista, publicaciones, docencia, postgrados y capacitación.

A las personas que se presenten a las pruebas después de la hora citada **no se les permitirá realizar las mismas** y serán descalificados del concurso. De igual forma, a las personas que obtengan una nota inferior al 70 en el examen. De presentarse algún inconveniente que no permita el desarrollo normal de las pruebas éstas serán suspendidas y serán reprogramadas.

Las fechas de los exámenes que se les otorgue estarán sujetas a cambios, en caso de ser necesario.

- ✓ **Entrevista:** Quienes tengan posibilidad de quedar elegibles se someterán a una entrevista con dos integrantes del Consejo de la Judicatura, la cual versará sobre la organización del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en general y específica del área a la que se aspira, aspectos del sistema jurídico costarricense y sobre la cultura jurídica de la persona aspirante. Será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

- ✓ **Experiencia profesional:** Se califica a partir de la fecha de Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Por lo que si posee experiencia externa al Poder Judicial, debe acreditarse mediante la siguiente documentación. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) la documentación correspondiente:

➢ **Empresa o institución:** Constancia emitida por esta que especifique:

- ✓ Los puestos profesionales desempeñados.
- ✓ Requisitos y especialidad de los puestos desempeñados.
- ✓ La fecha de rige y vence de los periodos laborados.

- ✓ Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el periodo.
- ✓ El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.

➤ **Abogado y Abogada litigante:**

- ✓ Declaración jurada no protocolizada sobre los periodos en los cuales ejerció libremente la profesión en derecho, acompañada de un **comprobante de Tributación Directa, que muestre que la persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho**, incluyendo la fecha de inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial determinará la experiencia como profesional en el área del Derecho en el Poder Judicial mediante el prontuario de puestos desempeñados.

En concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, a aquellas personas que ya cuenten con elegibilidad y que participen en un concurso de una misma categoría y materia, se les considerará la experiencia ya acreditada, sin variar la fecha establecida conforme al numeral anterior. Se podrá computar nueva experiencia únicamente si ya ha superado el plazo de dos años desde el corte de experiencia anterior.

- ✓ **Promedio académico:** Para promediar este componente, debe remitir en formato electrónico PDF(ver punto V) certificación o constancia de las notas universitarias de los grados académicos obtenidos en la carrera universitaria en derecho emitidas por la universidad. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ **Docencia:** Se reconocerá la docencia universitaria impartida en cursos afines a la disciplina del derecho, asignando una calificación total de 0,5, a razón de 0,05% por cada año efectivo, hasta un máximo de 10 años. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ **Acreditación en la Licenciatura:** De acuerdo con el artículo 4 de la Ley No. 8798 conocida como Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, se otorga 0,5 puntos a los títulos de licenciatura en derecho otorgados en universidades acreditadas. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ **Posgrado:** Se reconocerán dos puntos por la especialidad, por la aprobación del Programa de Formación General básica para Jueces y Juezas o especialidad universitaria; tres puntos por la maestría y cinco puntos por el doctorado. El tope máximo en este rubro es de cinco puntos y no es acumulativo. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) el o los títulos correspondientes.
- ✓ **Publicaciones:** La guía para la calificación de los y las participantes en la Carrera Judicial contempla, únicamente, el reconocimiento de ensayos y libros afines a la disciplina del Derecho que cuenten con Consejo Editorial y previo estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) la documentación correspondiente.
- ✓ **Capacitación recibida:** Se reconocerán los certificados de capacitación en la Carrera Judicial, siempre que contengan la cantidad de horas establecidas; la capacitación sea impartida por alguna institución de renombre, afine a la disciplina del Derecho y sea realizada luego de la incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Debe subir formato electrónico PDF(ver punto V) los certificados correspondientes.

Los certificados de capacitación deben cumplir los siguientes elementos:

- Que provengan de la Escuela Judicial o cualquier órgano auxiliar de capacitación autorizado o supervisado por ésta.
 - Que provengan de un centro de educación superior público o privado reconocido y avalado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.
 - Que provenga de un centro encargado de la formación profesional dentro de un Colegio Profesional.
 - En el ámbito internacional, los certificados deben respaldarse por un organismo al que pertenezca Costa Rica o por un centro de enseñanza superior autorizado en el país de origen.
 - Cualquier otro certificado emitido por una institución del Estado siempre y cuando sea afine a la Judicatura.
- ✓ **Evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología:** A quienes tengan posibilidad de quedar elegibles, se les realizarán evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología, cuyos resultados serán parte integral del proceso de selección.

Asimismo, en vista de que el resultado de la evaluación interdisciplinaria es un peritaje integral, el mismo podrá ser comunicado una vez finalizada la evaluación en las tres áreas, por lo que no se emitirán criterios técnicos preliminares o por área.

- ✓ **Promedio final de elegibilidad:** Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con

elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura o bien, que por interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad; o con motivo de retrasos justificados o no atribuibles a la persona aspirante en la tramitación de algunas de las fases de los concursos, se finalizará el concurso y excluirá temporalmente aquellas personas que tengan pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos y si procede, se incorporen en el respectivo escalafón.

Si el promedio final es inferior a 70, no procederá en el futuro la modificación del promedio obtenido mediante la recalificación de los distintos factores. Consejo de la Judicatura, sesión CJ362001, artículo VIII, celebrada el 23 de octubre de 2001.

- ✓ **Convalidación del promedio de elegibilidad:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando. Para ello, deberá haber obtenido un promedio igual a 70 o superior. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota.

VIII. SOBRE LAS REPROGRAMACIONES, EXCLUSIÓN Y SANCIÓN

- ✓ **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- ✓ **Reprogramación para prueba escrita:** Proceden en casos calificados debidamente justificados que serán valorados, para lo cual debe remitir la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.
- ✓ **Reprogramación para prueba oral:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ202019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del

concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

- ✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Al finalizar cada uno de los concursos, serán descalificadas y no podrán participar en el siguiente concurso de la misma categoría y materia, las personas que se inscribieron en este y no continuaron con el proceso respectivo por cualquiera de los siguientes motivos:

- Quienes no se presentaron a realizar el examen, se presentaron después de iniciado el examen y a quienes se le anule el examen.
- Quienes no alcancen la nota mínima en el examen.
- Aquellas personas participantes que obtengan en la prueba escrita y oral una nota igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, "aplazados", no quedarán elegibles.

En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en los presentes concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso de la misma categoría y materia, según se detalla:

Concurso CJ-11-2021 de Juez y Jueza 3 Penal Juvenil

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-24-18 de juez y jueza 3 penal juvenil,** que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, **a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.**

Concurso CJ-14-2021 de Juez y Jueza 4 Familia

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-09-18 de juez y jueza 4 Familia,** que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen

insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, **a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.**

Concurso CJ-16-2021 de Juez y Jueza 5 Apelaciones Contencioso Administrativo

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-07-20 de juez y jueza 5 Apelaciones Contencioso Administrativo**, que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, **a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.**

Concurso CJ-17-2021 de Juez y Jueza 5 Apelaciones Civil

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-15-19 de juez y jueza 5 Apelaciones Civil**, que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, **a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.**

IX. DE LAS NOTIFICACIONES:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial utilizará el correo electrónico para todos los efectos como único medio de notificación. Para ello, deberá indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en óptimas condiciones las veinticuatro horas, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto, de lo contrario, se exime de toda responsabilidad a esta Sección y se tendrá por realizada la notificación, veinticuatro horas después de dictada la resolución. Cualquier cambio que realice concerniente al medio electrónico señalado, debe ser comunicado oportunamente a esta oficina al correo electrónico: carrerajud@poderjudicial.go.cr

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cumplir con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Carrera Judicial, el Reglamento de Carrera Judicial y demás disposiciones vigentes.

Todas las personas que aspiran laborar o laboren para el Poder Judicial, deben acatar obligatoriamente los lineamientos establecidos en el Reglamento de vestimenta formal tanto para hombres como para mujeres aprobado por la Corte Plena y que está a su disposición en la página web.

Por ser éste un servicio que requiere atención permanente es inherente al puesto, el trabajo en diferentes turnos, en fines de semana, feriados y asuetos, tener vacaciones en periodos diferentes a la generalidad del personal. Pueden ser reubicadas en función de la carga de trabajo en cualquier zona del país por uso eficiente del recurso y del servicio público; por esa razón, además, podrían laborar en horarios vespertinos y hasta en jornadas semanales de cinco días que involucren los fines de semana y estar sujeto a disponibilidad.

Las plazas de jueces y juezas supernumerarios pueden ser ubicadas en jornada vespertina o en cualquier parte del país, a fin de atender las necesidades donde el servicio público lo requiera.

La información que se obtenga de las valoraciones realizadas en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, tanto en los concursos ordinarios como en la evaluación de los períodos de prueba cuando las personas resulten nombradas en propiedad se registrarán en el expediente de cada persona oferente y la misma podría ser del conocimiento de los órganos superiores en aquellos casos que se considere pertinente para mejor resolver. Por lo tanto, se libera del secreto profesional, salvo las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética de los respectivos Colegios Profesionales de cada disciplina y se autoriza a los y las profesionales de la Unidad Interdisciplinaria para el traslado de la información según sea requerida por los Órganos encargados del proceso de nombramiento dentro de la judicatura.

Las personas que resulten nombradas en los cargos de juez y jueza 1 y en caso de que se requiera, deben asumir las funciones propias del Servicio de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales, como parte de sus funciones regulares.

El Consejo de la Judicatura en la sesión 2116 del 14 de junio de 2016, artículo XVIII, dispuso que las personas oferentes que resulten elegibles deberán de gestionar la firma digital por su cuenta.

En cumplimiento a la **Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635)**, así como lo dispuesto por la **Corte Plena en la sesión N° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV**, el reconocimiento del pago del Componente Salarial de Prohibición está sujeto a los porcentajes estipulados en la norma. Por lo tanto, las personas profesionales en derecho que ingresen o reingresen a laborar a este Poder de la República en una fecha posterior al 04 de diciembre de 2018 o tengan un ascenso por primera vez posterior a esa misma fecha se les cancelará el porcentaje que por Ley corresponde.

Asimismo, al participar en este proceso, la persona oferente da fe que conoce los alcances del Reglamento denominado "Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial", mediante el cual toda persona se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orientan la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

La Circular de Secretaría de la Corte 072-2019 la puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6250>

CONSULTAS:

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), horario de atención de 7:30 a.m. a 12 m.d., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes o a los teléfonos 22953781 / 22953918 / 62114208 Maribel Quintero Ureña / 89370618 Ana Laura Ureña Morales o a los correos electrónicos: carrerajud@poderjudicial.go.cr; auren@poderjudicial.go.cr; mquintero@poderjudicial.go.cr

ESTOS CONCURSOS VENCEN EL 03 DE AGOSTO DEL 2021

PARA TRÁMITE PERSONAL HASTA LAS 4:30 P.M. Y PARA LA INSCRIPCIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SE HABILITA LAS 24 HORAS DE LA FECHA INDICADA

OLGA GUERRERO CÓRDOBA

Solicitud N° 67-218-JA.—O. C. N° 364-12-2021.—(IN2021564026).

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el N° 16-008807-0007-CO, promovida por Asociación Consumidores de Costa Rica, Erick Gerardo Ulate Quesada, Gilberto Arnoldo Campos Cruz contra los artículos 18, 25, 26, 27, 32, 36, 37, 85, 86, 87, 100, 103, 104, 108, 110, 110 BIS, 137, 143 y 152 de la Convención Colectiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), por estimarlos contrarios al Derecho de la Constitución, se ha dictado el voto número 2021-014949 de las doce horas veintiséis minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

«Voto:

Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR la acción de inconstitucionalidad en los siguientes términos:

Primero: Por mayoría se declara inconstitucional el artículo 25. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara constitucional la norma bajo análisis.

Segundo: Por mayoría se declaran constitucionales los artículos 26 y 27. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara inconstitucional la palabra "hábiles" del artículo 27 inciso c).

Tercero: Por unanimidad se declara sin lugar la acción respecto del artículo 32 siempre y cuando se interprete el párrafo final en el sentido de que el trabajador tiene la obligación de presentar prueba idónea - certificados de médicos tratantes de la Caja Costarricense de Seguro Social o del Instituto Nacional de Seguros - que justifiquen el otorgamiento del permiso en cuestión.

Cuarto: Por unanimidad se declara inconstitucional el artículo 36 párrafo final que señala que "Asimismo, la Empresa cubrirá un cien por ciento del salario devengado, en carácter de subsidio, al trabajador que sufra incapacidad causada por accidente de tránsito, que no constituya riesgo profesional y cuando las respectivas pólizas no alcancen para cubrir este subsidio". Por mayoría se declaran constitucionales el resto de disposiciones contenidas en el referido numeral.

Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y declaran inconstitucional el artículo 36 en todas aquellas incapacidades inferiores a un mes que otorguen un 100% de salario.

La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara inconstitucional el artículo 36 por razones diferentes.

Quinto: Por unanimidad se declara inconstitucional el artículo 37.

Sexto: Por mayoría se declara constitucional el artículo 85. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran inconstitucional el artículo 85 párrafo final.

Sétimo: Por unanimidad se declara inconstitucional la frase “núcleo familiar” del artículo 86.

Octavo: Por mayoría se declara inconstitucional el artículo 100. Los Magistrados Cruz Castro, Salazar Alvarado y Araya García salvan el voto y declaran sin lugar la acción en este extremo.

Noveno: Por unanimidad se declara constitucional el otorgamiento de becas para los trabajadores (artículo 103), siempre y cuando se interprete conforme a la Constitución que estos beneficios son solo para la cualificación del trabajador a los efectos de su mejor desempeño en la institución en función del servicio que presta en ella.

Décimo: Por mayoría se declara inconstitucional el artículo 104 párrafo cuarto que indica “En caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres del trabajador, la Empresa cubrirá la suma de ciento sesenta y ocho mil quinientos veinticinco colones (¢168.525,00)”. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto y declaran constitucional todo el artículo.

Décimo primero: Por mayoría se declara inconstitucional el artículo 108. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara constitucional el artículo 108. Décimo segundo: Por unanimidad se declara inconstitucional el artículo 137, inciso f).

Por mayoría se declaran constitucionales el resto de disposiciones de dicha cláusula.

El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

La Magistrada Garro Vargas salva voto. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara inconstitucional el artículo 137 por dirigir fondos públicos al financiamiento de uno privado.

El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran inconstitucional el artículo 143.

Décimo tercero: Por unanimidad se declara inconstitucional el artículo 152. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.

En todo lo demás, se declara sin lugar la acción.

El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.->

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 20 de julio del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021567897).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 17-016246-0007-CO promovida por Asociación Administradora de Acueductos de Tacaes de Grecia, Carlos Édgar Gutiérrez Jiménez contra el Decreto Ejecutivo N° 40675-MINAE, del 25 de setiembre de 2017, “Declara de conveniencia nacional el proyecto “Mejoras al sistema de abastecimiento de Atenas” a desarrollar por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, por estimarlo contrario al derecho a un ambiente sano, al principio de inderogabilidad singular de una ley, al principio de reserva de ley y al principio de irreductibilidad del bosque, se ha dictado el voto número 20210-15449 de las nueve horas veinte minutos del siete de julio de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

«Se declara Sin Lugar la acción. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal agregan razones particulares. La magistrada Garro Vargas pone nota.»

San José, 20 de julio del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario.

O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021567898).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-009303-0007-CO promovida por José María Villalta Flórez Estrada contra lo dispuesto en el artículo 6, inciso 2), párrafo 2°, sub inciso 1) de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, N° 17 de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, en concreto, la frase “y sin que el Poder Ejecutivo pueda impugnar tales designaciones”, se ha dictado el voto número 2021-015418 de las nueve horas veinte minutos del siete de julio de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

«Se declara SIN lugar la acción.»

San José, 20 de julio del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021567899).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-009544-0007-CO promovida por Otto Claudio Guevara Guth contra los artículos 20, incisos a), b), c) y d); 33, 36, 52, 53, 54 y 55 de la Convención Colectiva del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), por estimarlos contrarios a los artículos 11, 33, 46, 57, 176, 191 y 192 de la Constitución Política, así como los principios de razonabilidad y proporcionalidad, legalidad, igualdad, equilibrio presupuestario y eficiencia administrativa, se ha dictado el Voto N° 20210-15948 de las doce horas quince minutos del catorce de julio del dos mil veintiuno, que literalmente dice:

“Primero: Respecto del artículo 20 incisos a), c) y d) por unanimidad se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad.

Por mayoría se declara sin lugar la acción en relación con el artículo 20, inciso b). El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas salvan el voto y entienden que a los hermanos se les deberá dar el mismo tratamiento que a los abuelos en los términos de la Convención, en virtud de que ostentan el mismo grado de consanguinidad. Respecto del artículo 20 inciso b), en relación con el otorgamiento de la licencia con goce de salario por el fallecimiento de la “pareja”, la Magistrada Garro Vargas declara que no es inconstitucional siempre que se interprete, en atención al principio constitucional de seguridad jurídica, que la relación de pareja deba respetar los requerimientos fijados en el artículo 242 del Código de Familia.

Segundo: En relación con el artículo 33, por unanimidad, se declara parcialmente con lugar la acción declarándose inconstitucional la siguiente frase: “Asimismo, en el caso de fallecimiento del / la cónyuge o pareja e hijos, se otorgará una suma equivalente al 50% de dicho salario mínimo”. En lo demás, por mayoría, se declara sin lugar la acción. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y además declara inconstitucional la siguiente frase: “equivalente a dos veces el minimum minimorum vigente de la escala salarial de la Administración Pública” del artículo 33 párrafo primero.

Tercero: Por mayoría se declara con lugar la acción respecto del artículo 36 y se declara inconstitucional. Salvan el voto los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro y la Magistrada Garro Vargas quienes consideran que la cláusula es constitucional.

Cuarto: Por mayoría se declara sin lugar la acción y se declara constitucional el artículo 52. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y declara inconstitucional el reconocimiento de un tiempo completo para la persona que ocupe el cargo de Secretario (a) General, para ser empleado en funciones propias de su cargo. Las Magistradas Garro Vargas y Esquivel Rodríguez consignan notas de forma separada.

Quinto: Por unanimidad, en todo lo demás, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio

de derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.”

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 20 de julio del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021567900).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-015845-0007-CO promovida por Otto Claudio Guevara Guth contra el artículo 48 de la Convención Colectiva de las y los Trabajados Municipales del cantón Central de Puntarenas, por estimarlo contrario a los ordinales 11, 33, 46, 50, 57, 63 y 68 de la Constitución Política, así como a los principios de igualdad, legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y equilibrio presupuestario, se ha dictado el voto número 2021-015419 de las nueve horas veinte minutos del siete de julio de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula el artículo 48 de la Convención Colectiva de la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas. Por conexidad, se declara inconstitucional el numeral 47 de esa convención y se elimina la frase “y el tope del auxilio de la cesantía será de veinte años como máximo” de tal norma, debiendo entenderse que el auxilio de cesantía o indemnización allí reconocido, debe ajustarse al tope de doce años señalado en esta sentencia. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, en cuanto al pago de cesantía en supuestos de renuncia y en cuanto al plazo de cesantía, y considera que en este caso, la acción debe ser declarada sin lugar. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 20 de julio del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021567901).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción De Inconstitucionalidad que se tramita con el número 20-013133-0007-CO promovida por Flora Solano Salguero, Walding Oscar Bermúdez Gamboa contra las disposiciones adoptadas por el presidente del Concejo Municipal de Turrialba, en las sesiones ordinarias 001-2020 del 5 de mayo de 2020, y 002-2020, del 12 de mayo de 2020, relativas a la conformación de las comisiones permanentes y especiales de ese órgano, comunicadas por los oficios 64165 y 64166, por estimarlas contrarias al principio de igualdad y de proporcionalidad política, y a los artículos 1, 9, 11, 33, 42 y 95 incisos 6), 7) y 8) de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2021-015949 de las doce horas dieciséis minutos del catorce de julio de dos mil veintiuno, que literalmente dice: «Se declara sin lugar la acción. Las magistradas Garro Vargas y Esquivel Rodríguez consignan notas separadas.»

San José, 20 de julio del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021567903).

SEGUNDA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 21-009516-0007-CO que promueve La Parisiana Sociedad Anónima, se ha dictado la resolución que literalmente dice: “Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.—San José, a las ocho horas veintiséis minutos del veinte de julio del dos mil veintiuno./ Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Danilo Gerardo Camacho Benavides, cédula de identidad N° 401021220, en su condición de presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma de las sociedades denominadas La Parisiana Sociedad Anónima, personería jurídica N° 3-101-0020179, y Grupo Censa Sociedad Anónima, personería jurídica N° 3-101-002685, para que se declare inconstitucional el artículo 2.18 del Reglamento de Normas Prácticas para la aplicación del nuevo Código Procesal Civil, por estimarlo contrario a los artículos 11, 34, 39, 41 y 129 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días al Procurador General de la República y al presidente de la Corte Suprema de Justicia. La norma se impugna en cuanto estipula que “[e]n los procesos ordinarios en que ya se haya otorgado el plazo para alegar conclusiones a la entrada en vigencia del nuevo código, y en aquellos que conforme a la legislación anterior no tuviesen previsto ese trámite, se emitirá la sentencia de manera escrita con las formalidades y contenidos previstos en el nuevo código”. Reclama que esa disposición contradice lo establecido en el transitorio III del Código Procesal Civil, que dispone lo siguiente: “A partir de la entrada en vigencia de este Código, los procesos ordinarios y abreviados de mayor cuantía, en los cuales no haya iniciado la fase probatoria, pasarán al tribunal colegiado de primera instancia”. Alega que la norma impugnada viola el artículo 11 de la Constitución Política, el cual consagra el principio de legalidad, en tanto un reglamento en ningún caso puede estar en contra de lo dispuesto por el legislador en la propia Ley, pues transgrediría además los artículos 34, 39, 41 y 129 constitucionales. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del artículo 75, párrafo primero, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, toda vez que indica como asunto previo el proceso ordinario N° 12-000365-0164-CI, dentro del cual se encuentra pendiente de resolver un recurso de casación ante la Sala Primera. La parte accionante invocó la inconstitucionalidad de la norma aquí impugnada mediante escrito del 12 de mayo del 2021. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81.—Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “Artículo 82.— En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.” Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber, además, que de conformidad con los

artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (Resoluciones Nos. 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. La contestación a la audiencia conferida en esta resolución deberá ser presentada una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de Gestión en Línea; o bien, a la dirección de correo electrónico Informes-SC@poderjudicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, la contestación y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. La contestación que se rindan por medios electrónicos, deberá consignar la firma de la persona responsable que lo suscribe, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Notifíquese. /Paul Rueda Leal, Presidente a. í./”

San José, 21 de julio del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2021568218).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Gerardo Antonio Alvarado Sánchez con cédula de identidad N° 3-0244-0763, quien fue mayor, casado, costarricense, laboró para Auxiliares de Transportes Terrestres S. A. y falleció el catorce de mayo del dos mil veintiuno. Se les hace saber que auxiliares de Transportes Terrestres S. A., con cédula jurídica N° 3-101-640226, se apersonó a este despacho en calidad de patrono del causante, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. En razón de lo anterior se les confiere a todos los interesados el plazo improrrogable de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, a efecto de que se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el expediente número 21- 000417-0679-LA, a hacer valer sus derechos, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000417-0679-LA. Por Gerardo Antonio Alvarado Sánchez a favor de Auxiliares de Transportes Terrestres S. A.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la zona Atlántica**, 06 de julio del año 2021.—Licda. Diana Jeannette Peraza Retana, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568315).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Carlos Urbina Masís, nicaragüense, con cédula de residencia N° 155831982211, mayor, soltero, fallecido(a) el 26 de febrero del 2021, y quien vivía en Alajuela, San Ramón, Chachagua, Sector Los Ángeles, 1 Km al oeste de la Iglesia, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 21-000028-1513-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000028-1513-LA. Por Operadora de Pensiones del Banco Nacional a favor de Carlos Urbina Masís.—**Juzgado Contravencional de La Fortuna (Materia Laboral)**, 18 de junio del 2021.—Msc. Yamileth Tejada Solano, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568746).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Enoc Gerardo Huertas Rodríguez, costarricense, con cédula de identidad N° 0205100391, mayor, soltero, fallecido el 04 de abril del 2021, y quien vivía en Alajuela, San Carlos, La Vega, 75 metros sur de Soda La Casita, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 21-000038-1513-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-000038-1513-LA, por Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., a favor de Enoc Gerardo Huertas Rodríguez.—**Juzgado Contravencional de la Fortuna, (Materia Laboral)**, 19 de julio del 2021.—Msc. Yamileth Tejada Solano, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568747).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En este Despacho, con una base de veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 303-06517-01-0922-001, servidumbre sirviente citas: 359-00591-01-0001-001;; sáquese a remate la finca del Partido de San José, matrícula número quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y uno, derecho-cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir con una casa de habitación, situada en el distrito 3-Daniel Flores, cantón 19-Pérez Zeledón de la provincia de San José. Linderos: norte: calle pública con 8.10 metros de frente; sur: Anette Venegas Mora; este: Orlando Montero Mora; oeste: Orlando Montero Mora. Mide: doscientos cincuenta y dos metros con treinta y un decímetros cuadrados. Plano: SJ-0848295-2003. Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de quince mil novecientos treinta y tres dólares con cuarenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del nueve de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de cinco mil trescientos once dólares con catorce centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A., contra Ronald Alexander Delgado Sánchez. Expediente N° 21-002133-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, (Pérez Zeledón)**. Hora y fecha de emisión: catorce horas con cuarenta y siete minutos del trece de julio del dos mil veintiuno.—Franz Castro Solís, Juez Tramitador.—(IN2021567895).

En este Despacho, con una base de trece mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BJP871, marca: Hyundai, estilo: I20 GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: MALBM51CBGM135868, carrocería: Sedan, 4 puertas, Hatchback, tracción: 4X2, color: plateado. Para tal efecto se señalan las 10:45 horas del 12/10/2021. De no haber postores el segundo remate se efectuará a las 10:45 horas del 20/10/2021, con la base de diez mil ochenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las 10:45 horas del 28/10/2021, con la base de tres mil trescientos sesenta y un dólares con cincuenta centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria

de Gestoradora de Créditos SJ Sociedad Anónima contra Katherine Godínez Guzmán. Expediente N° 19-006469-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 25 de junio del 2021.—Licda. Paula Morales González, Jueza Decisora.—(IN2021567915).

En este Despacho, con una base de once mil novecientos veintiocho dólares con setenta y seis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BFF666, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: KMHCT41CBEU530228, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número chasis: KMHCT41CBEU530228, año fabricación: 2014, color: café, Vin: KMHCT41CBEU530228. Para tal efecto se señalan las catorce horas cero minutos del veintiuno de enero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas cero minutos del treinta y uno de enero del dos mil veintidós, con la base de ocho mil novecientos cuarenta y seis dólares con cincuenta y siete centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas cero minutos del ocho de febrero del dos mil veintidós, con la base de dos mil novecientos ochenta y dos dólares con diecinueve centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestoradora de Créditos SJ Sociedad Anónima contra Jean Carlos Carballo Salas. Expediente N° 19-019770-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 10 de mayo del 2021.—German Valverde Vindas, Juez Tramitador.—(IN2021567917).

En este Despacho, con una base de siete mil doscientos setenta y cinco dólares con ochenta centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BHL256, marca: Chevrolet, estilo: Spark, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2015, tracción: 4X2, color: negro, Vin: KL1CD6C13FC718827, motor: B10D1245576KD3, combustible: gasolina, cilindrada: 1000 cc. Para tal efecto se señalan las catorce horas cero minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cero minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares con ochenta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cero minutos del diecisiete de setiembre de dos mil veintiuno con la base de mil ochocientos dieciocho dólares con noventa y cinco centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Automotors JACJ S. A. contra Ronny Josué Valverde Sánchez. Expediente 19-004157-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, hora y fecha de emisión: quince horas con cuarenta y cuatro minutos del siete de julio del dos mil veintiuno.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza Tramitadora.—(IN2021567928).

En este Despacho, con una base de doce mil ciento cuarenta y un dólares con siete centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas: BLR640, marca: Geely, estilo: GC5, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan, 4 puertas, color: blanco, tracción: 4x2, vin: LB37624S5HL000340, N° motor: JLB4G15G6CJ00682, cilindrada: 1500 c.c, cilindros: 4, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas veinte minutos del once de noviembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas veinte minutos del diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, con la base de nueve mil ciento cinco dólares con ochenta centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate

se señalan las diez horas veinte minutos del treinta de noviembre del dos mil veintiuno, con la base de tres mil treinta y cinco dólares con veintiséis centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestoradora de Créditos SJ S. A., contra Daniel Eduardo Ford Álvarez. Expediente N° 20-003241-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de junio del 2021.—Lic. Marvin Antonio Hernández Calderón, Juez Decisor.—(IN2021567934).

En este Despacho, con una base de diecinueve mil ciento setenta y ocho dólares con ochenta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: GYF189, Marca: Kia, Estilo: Rio, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 personas, Carrocería: Sedan 4 puertas, Color: Gris, Cilindrada: 1368 c.c., Cilindros: 4, Combustible: Gasolina, N° Motor: G4LCLE700982, Vin: 3KPA341ABLE310639. Para tal efecto se señalan las catorce horas treinta minutos del veintiuno de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas treinta minutos del veintinueve de octubre del dos mil veintiuno. con la base de catorce mil trescientos ochenta y cuatro dólares con trece centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas treinta minutos del ocho de noviembre del dos mil veintiuno. con la base de cuatro mil setecientos noventa y cuatro dólares con setenta y un centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Promérica de Costa Rica S. A., contra María Gabriela Jiménez Romero. Expediente N° 21-008259-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 09 de julio del año 2021.—Mauricio Hidalgo Hernández, Juez Decisor.—(IN2021567938).

En este Despacho, con una base de siete millones trescientos veintisiete mil ochocientos once colones con ochenta y seis céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo: FRM200, marca: Kia, estilo: Picanto, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: KNAB3512BJT102088, carrocería: Sedan 4 puertas Hatchback, tracción: 4x2, número chasis: KNAB3512BJT102088, año fabricación: 2018, color: rojo, vin: KNAB3512BJT102088, N° motor: G4LAHP059820, modelo: G6S6K361B, cilindrada: 1248 C.C, cilindros: 4, potencia: 63 Kw, combustible: gasolina. Para tal efecto, se señalan las nueve horas treinta minutos del doce de agosto del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas treinta minutos del veinte de agosto del dos mil veintiuno, con la base de cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho colones con noventa céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas treinta minutos del treinta de agosto del dos mil veintiuno, con la base de un millón ochocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y dos colones con noventa y siete céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Rodrigo Arturo Álvarez Sandoval. Expediente N° 19-005568-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 05 de julio del 2021.—Licda. Jéssika Fernández Cubillo, Jueza.—(IN2021567948).

En este Despacho, con una base de un millón quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de Puntarenas, matrícula número cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho, derecho: cero cero cero, la cual es terreno de patio con un rancho, en buen estado de conservación, situada en el distrito: 9-Brunka, cantón 3-Buenos Aires de la provincia de Puntarenas. Linderos: norte: quebrada en medio de Tadeo Villanueva, sur: carretera interamericana, este: Elicer Piedra Valverde; oeste: Elicer Piedra Valverde. Mide: mil setecientos cuarenta y siete metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Plano: P-1274583-2008. Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del tres de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de trescientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Joel Rodríguez Valverde contra Gerardo Elicer Piedra Valverde. Expediente N° 21-001065-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, (Pérez Zeledón)**. Hora y fecha de emisión: trece horas con veintiún minutos del veintiocho de junio del dos mil veintiuno.— Lic. Franz Castro Solís, Juez Tramitador.—(IN2021567953).

En este Despacho, con una base de dos mil trescientos cincuenta y dos millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando advertencia administrativa bajo el número de expediente: 2014-874-RIM y aviso catastral bajo el número de expediente: 2014-0874-RIM; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número: 008163, derecho: 002, la cual es terreno: Cultivado. Situada en el Distrito: Puerto Cortes, Cantón: Osa, de la Provincia de: Puntarenas. Colinda: Al norte: terrenos baldíos; al sur: La Milla Marítima terrestre del Océano Pacífico; al este: terrenos baldíos y al oeste: terrenos baldíos. Mide: tres millones mil doscientos veintiún metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas treinta minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas treinta minutos del veinte de setiembre de dos mil veintiuno con la base de mil setecientos sesenta y cuatro millones setecientos dieciocho mil ochenta y nueve colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas treinta minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de quinientos ochenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y tres colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Publíquese el edicto de ley, para lo cual deberá el interesado cancelar ante la Imprenta nacional los respectivos derechos de publicación, previa revisión del Edicto a fin de cotejar que el mismo no contenga errores que ameriten enmienda, caso en el cual deberá indicarlo al despacho dentro del tercer día para proceder con la respectiva corrección. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio dinerario de Luis Diego Pérez Chacón contra Geovanni Jesús Amores Abarca. Expediente N°:19-004113-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de julio del año 2021.—María Karina Zúñiga Cruz, Jueza Decisora.—(IN2021567977).

En este Despacho, con una base de treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y seis colones con tres céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 312185, derecho 000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el Distrito

Desamparados, Cantón Desamparados, de la Provincia de San José. Colinda: al norte calle pública con 5m; al sur INVU con 5 m; al este Leonor Muñoz con 19 m 84 cm y al oeste INVU con 18 m 87 cm. Mide: noventa y seis metros con treinta decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cero minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cero minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno con la base de veintiséis millones ciento treinta mil trescientos treinta y cuatro colones con cincuenta y dos céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cero minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de ocho millones setecientos diez mil ciento once colones con cincuenta y un céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Johanna Gabriela Rodríguez Mata. Expediente N° 18-010063-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 16 de julio del año 2021.— Licda. Daisy Hidalgo Arias, Jueza Decisora.—(IN2021567983).

En este Despacho, con una base de doscientos treinta y dos mil dólares exactos, soportando hipoteca citas: 2016-225293-01-0001-001, sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 115394-000, la cual es terreno de potrero situada en el distrito 3 San José, cantón 3 Grecia, de la provincia de Alajuela. Linderos: norte, Bernal Salazar Salas y Alicia Danilo e Hijos S. A.; sur, Yuliana Ledezma Peñaranda, Melvin Jesús Cambroner Bravo y Benilda Herrera Murillo; este, río Prendas; oeste, Bernal Salazar Salas, Yuliana Ledezma Peñaranda, Melvin Jesús Cambroner Bravo, María Adela Vega Quirós y calle pública con un frente a ella de 169 m con 55 cm. Mide: cincuenta y nueve mil metros cuadrados. Plano: A-1876405-2016. Para tal efecto, se señalan las ocho horas treinta minutos del catorce de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas treinta minutos del veintidós de setiembre de dos mil veintiuno con la base de ciento setenta y cuatro mil dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del treinta de setiembre de dos mil veintiuno con la base de cincuenta y ocho mil dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Latitud Andina S. A. contra Atotonilli S. A. expediente 21-001568-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, diez horas con cuarenta y siete minutos del ocho de julio del dos mil veintiuno.—Licda. Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Jueza Tramitadora.—(IN2021568057).

En este Despacho, con una base de veintitrés millones setecientos nueve mil seiscientos noventa y nueve colones con veinte céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso bajo las citas 0441-00013320-01-0004-001; sáquese a remate la finca del Partido de San José, matrícula número cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, derechos 001-002-003-004-005, la cual es terreno, terreno con una casa jardín patio. Situada en el distrito 01 Aserrí, cantón 06 Aserrí de la provincia de San José. Colinda: al norte: calle pública con 6 metros 67 centímetros y resto de María Elena Montejo; al sur: María Elena Montejo y camino de servidumbre; al este: María Elena Montejo; y al oeste: camino de servidumbre. Mide: ciento cuarenta y nueve metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, con la base de diecisiete millones setecientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y siete colones con cuarenta

céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del doce de noviembre de dos mil veintiuno, con la base de cinco millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos veinticuatro colones con ocho céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Comisión Nacional de Préstamos para la Educación contra Alexandra María Alvarado Briceño, Carlos Enrique Alvarado Briceño, Milena Melissa Alvarado Briceño, Sheila Priscila Alvarado Briceño, Víctor Manuel Alvarado Briceño. Expediente N° 20-005661-1170-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 15 de abril del 2021.—Hellen Viviana Segura Godínez, Jueza Tramitadora.—(IN2021568086).

En este Despacho, con una base de doce mil novecientos ochenta y cuatro dólares con cuarenta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el placas BDQ872, marca Suzuki, categoría automóvil, estilo Swift GLX, chasis, vin y serie JS2ZC82S1E6101358, año 2014, color blanco, número motor K14B1063104, cilindrada 1372 cc, combustible gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas treinta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno con la base de nueve mil setecientos treinta y ocho dólares con treinta y tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de tres mil doscientos cuarenta y seis dólares con once centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Bac San Jose S. A. contra Michael Isaias Solano Sanabria, San Vincent Costa Rica Tour Operator S. A. Expediente N° 16-008000-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de mayo del 2021.—Susana Cristina Mata Gómez, Jueza Decisora.—(IN2021568098).

En este Despacho, con una base de diecinueve mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con nueve centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas CL-289843, marca: Mitsubishi, estilo: L200 Sportero, categoría: carga liviana, capacidad: 5 personas, carrocería: camioneta pick-up caja abierta o cam-pu, color: azul, tracción: 4x4, vin: MMBJNKB40ED027125, N° motor: 4D56UCET2609, cilindrada: 2477 c.c., cilindros: 4, combustible: diesel. Para tal efecto se señalan las nueve horas diez minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas diez minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno con la base de catorce mil ochocientos noventa y tres dólares con cincuenta y seis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas diez minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de cuatro mil novecientos sesenta y cuatro dólares con cincuenta y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco BAC San José Sociedad Anónima contra Hecatel Telecomunicaciones de Costa Rica Sociedad Anónima, María Rosa Vargas Benavides Expediente N° 21-005630-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de mayo del año 2021.—Jenny María Corrales Torres, Jueza Decisora.—(IN2021568099).

En este Despacho, con una base de seis mil novecientos cuarenta dólares con cuarenta y cuatro centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando denuncia penal citas tomo 800 asiento 00299929 sumaria 16-004312-0305-PE e infracciones y colisiones cita 16-000238-0494-TR; sáquese a remate el vehículo placas número BDR320, marca JAC, estilo J3, categoría automóvil, año 2013, color gris, Vin LJ12EKR19D4307730, cilindrada 1300 cc. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno con la base de cinco mil doscientos cinco dólares con treinta y tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del siete de setiembre de dos mil veintiuno con la base de mil setecientos treinta y cinco dólares con once centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Bac San José S. A. contra Fabian Antonio Castro Murillo. Expediente 17-006346-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de junio del año 2021.—María Karina Zúñiga Cruz, Jueza Decisora.—(IN2021568100).

En este despacho, con una base de dos millones ciento noventa y tres mil trescientos nueve colones con treinta dos céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número ciento setenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve, derecho 000, la cual es terreno con una oficina y un apartamento. Situada en el distrito 1- San Isidro de El General, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Julio Solano; al este, Miguel González Sánchez y al oeste, Junta de Protección de San José. Mide: Ciento cuarenta y cuatro metros con noventa y cinco decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas treinta minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas treinta minutos del tres de setiembre de dos mil veintiuno con la base de un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y un colones con noventa y nueve céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del catorce de setiembre de dos mil veintiuno con la base de quinientos cuarenta y ocho mil trescientos veintisiete colones con treinta y tres céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Carlos Guillermo Bonilla Rodríguez, Xinia María Zúñiga Benavides. Expediente N° 21-001257-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de La Zona Sur (Pérez Zeledón)**, hora y fecha de emisión: once horas con cuarenta y cuatro minutos del trece de julio del dos mil veintiuno.—Eileen Chaves Mora, Jueza Tramitadora.—(IN2021568118).

En este Despacho, con una base de seis millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 349000, derecho 000, naturaleza: terreno para construir con una casa de habitación, situada en el distrito 2-San Rafael, cantón 11-Vázquez de Coronado de la provincia de San José. Linderos: norte, calle pública con 6m, sur, lote 24, este, lote 26, oeste, lote 28. Mide: ciento veinte metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas treinta minutos del veintidós de noviembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas treinta minutos del primero de diciembre del dos mil veintiuno con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate

se señalan las trece horas treinta minutos del diez de diciembre el dos mil veintiuno con la base de un millón quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Marcos Eddy Rodríguez Mora contra Irma María de La Trinidad Poveda Cisneros. Expediente N° 21-008033-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 09 de julio del año 2021.—Mauricio Hidalgo Hernández, Juez Decisor.—(IN2021568128).

En este Despacho, con una base de cuatro millones cuarenta y siete mil ciento ocho colones con cuarenta y nueve céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de Cartago, matrícula número catorce mil doscientos cincuenta y tres, derecho 000, la cual es terreno de solar con una casa, un local. Situada en el distrito 2-Occidental, cantón 1-Cartago de la provincia de Cartago. Colinda: al norte: Manuel Aragón; al sur: calle; al este: calle; y al oeste: calle. Mide: doscientos ocho metros con treinta y un decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan las catorce horas treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas treinta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con la base de tres millones treinta y cinco mil trescientos treinta y un colones con treinta y siete céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas treinta minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de un millón once mil setecientos setenta y siete colones con doce céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Napier S. A., contra María De Los Angeles Calvo Soto. Expediente N° 20-009265-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 12 de julio del 2021.—Luis Abner Salas Muñoz, Juez Tramitador.—(IN2021568134).

En este Despacho, con una base de cinco millones colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando oblig y restricref: 1726-282-028 bajo las citas 0315-00006874-01-0901-001, reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos bajo las citas 0455-00012086-01-0322-00; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número doscientos seis mil cuatrocientos cuatro, derecho cero cero cero, la cual es terreno de Tacotal. Situada en el Distrito (01) Liberia, Cantón (01) Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte Luis Alberto Madrigal Diaz, María Enriqueta Carmona Briceño y calle publica con un frente a ella de 28 metros dos centímetros lineales; al sur Luis Alberto Madrigal Diaz, María Enriqueta Carmona Briceño; al este Luis Alberto Madrigal Diaz, María Enriqueta Carmona Briceño y al oeste Jorge Luis Villarreal Alvarado. Mide: ocho mil quinientos sesenta y cuatro metros con cero decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas cero minutos del uno de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del nueve de setiembre de dos mil veintiuno con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Paul Otto Wachtel contra Giovanna Caruzo Quesada. Expediente

N°:16-006698-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 12 de julio del año 2021.—Marcela Brenes Piedra, Jueza Tramitadora.—(IN2021568136).

En este Despacho, con una base de ocho mil setecientos setenta y cuatro dólares con veintinueve centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Marca: Nissan, Estilo: Versa, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 personas, Serie: 3N1CN7AD2ZL093695, Peso Vacío: 0, Carrocería: Sedan 4 puertas, Peso Neto: 0 Kgrms., Tracción: 4x2 Peso Bruto: 1077 Kgrms., Número Chasis: 3N1CN7AD2ZL093695. Para tal efecto se señalan las once horas treinta minutos del veintidós de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas treinta minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintiuno con la base de seis mil quinientos ochenta dólares con setenta y dos centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas treinta minutos del siete de octubre de dos mil veintiuno con la base de dos mil ciento noventa y tres dólares con cincuenta y siete centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Carrofacil de CR S. A. contra Armando José Cantillo Velásquez. Expediente N° 19-010625-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 08 de julio del año 2021.—Sabina Hidalgo Ruiz, Jueza Tramitadora.—(IN2021568158).

En este Despacho, con una base de dos millones ochocientos noventa y tres mil setecientos veintitrés colones con cuarenta y siete céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas 851700, marca Chevrolet, estilo Aveo, chasis KL1TJ52644B171778, carrocería sedán 4 puertas, año 2004, color gris, número de motor F16D3076276K, capacidad cinco personas, combustible gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas quince minutos del veinte de setiembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas quince minutos del veintiocho de setiembre del año dos mil veintiuno con la base de dos millones ciento setenta mil doscientos noventa y dos colones con sesenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas quince minutos del seis de octubre del año dos mil veintiuno con la base de setecientos veintitrés mil cuatrocientos treinta colones con ochenta y seis céntimos (25% de la base original). Notas: se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Yoleny Montero Villalobos contra Karen Paola Villarreal Chaverri, Manuel Enrique Villarreal Arce. Expediente N° 15-027603-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 01 de junio del año 2021.—M.Sc Nidia Durán Oviedo, Jueza.—(IN2021568159).

En este despacho, con una base de diez mil setecientos cincuenta y siete dólares con tres centavos, libre de gravámenes y anotaciones; pero soportando colisión 18-002591-0492-TR, boleta 2018-320200667 del Juzgado de Tránsito de Hatillo, sáquese a remate el vehículo placa 817417, marca Mitsubishi, estilo Lancer GLS, año 2010, color beige, chasis JMYSN2A9U001381, N° motor: 4A910128827, combustible gasolina, capacidad cinco personas. Para tal efecto se señalan las diez horas quince minutos del diez de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas quince minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno con la base de ocho mil sesenta y siete dólares con setenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas quince minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno con la base de dos mil seiscientos ochenta y

nueve dólares con veinticinco centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Carlos Andrés Bustos Chacón. Expediente N° 17-002244-1338-CJ.— **Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de junio del año 2021.—Nidia Duran Oviedo, Jueza Tramitadora.—(IN2021568188).

En este Despacho, con una base de tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro colones con treinta y siete céntimos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones, número de sumaria 19-008670-0489-TR, del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José; sáquese a remate el vehículo BLF357, categoría: microbús, carrocería: microbús, tracción: 4x2, número chasis: KMJRD37FP3K552989, año fabricación: 2003, N. motor: no indica, cilindrada: 2500 c.c., cilindros: 4, combustible: diésel. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del siete de diciembre de dos mil veintiuno con la base de dos millones setecientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho colones con veintisiete céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno con la base de novecientos doce mil doscientos ochenta y seis colones con nueve céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Polasi JDS Corporación de Inversiones S. A. contra Alexander Jesús Santos Valle, Hazel Carolina Pérez Jirón, expediente N° 21-002421-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 02 de julio del año 2021.—Maricela Monestel Brenes, Juez/a Decisor/a.—(IN2021568265).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En este Despacho, con una base de siete mil ciento noventa dólares con sesenta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa BJZ124, marca Geely, Estilo GC5, chasis LB37624S8GL000363, capacidad 5 personas, color blanco, año 2016, combustible gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno con la base de cinco mil trescientos noventa y dos dólares con noventa y ocho centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas treinta minutos del tres de setiembre de dos mil veintiuno con la base de mil setecientos noventa y siete dólares con sesenta y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Bac San Jose Sociedad Anónima contra Priscila Carlina Saavedra Alvarado Exp. 20-005286-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 25 de junio del 2021.—Mayra Yesenia Porras Solís, Jueza Tramitadora.—(IN2021568333).

En este despacho, con una base de dieciséis millones noventa y cuatro mil quinientos trece colones con noventa y un céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 283-01165-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 451557-000, la cual es terreno de patio

con una casa. Situada en el distrito 2-Florencia cantón 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Familia Madrigal Gamboa; sur, calle pública con frente de treinta y un metros ochenta y cuatro centímetros lineales; este, lote uno de Miguel Ángel Madrigal Gamboa; oeste, Familia Madrigal Gamboa. Mide: Setecientos ochenta y dos metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Plano: A-1289635-2008. Para tal efecto, se señalan las once horas cero minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno con la base de doce millones setenta mil ochocientos ochenta y cinco colones con cuarenta y tres céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del uno de setiembre de dos mil veintiuno con la base de cuatro millones veintitrés mil seiscientos veintiocho colones con cuarenta y ocho céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de COOPEALIANZA R.L contra Inversiones OSCARI O C Sociedad Anónima, Oscar Mario Carballo Alfaro. Expediente N° 20-003790-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de noviembre del año 2020.—Lilliam Álvarez Villegas, Jueza Decisora.—(IN2021568335).

En este Despacho, con una base de seis millones ochocientos veinte mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BRP933, marca: Suzuki, estilo: D Zire GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2019, color: blanco, Vin: MA3ZF63S5KA268817, cilindrada: 1200 c.c, combustible: gasolina, motor número: K12MN2149270. Para tal efecto se señalan las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de agosto del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, con la base de cinco millones ciento quince mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas cuarenta y cinco minutos del ocho de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de un millón setecientos cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Carro Fácil de Costa Rica S.A contra Daniel Barquero Cruz. Expediente N° 20-011595-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: quince horas con cincuenta y ocho minutos del trece de julio del dos mil veintiuno.—Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2021568338).

En este Despacho, sáquese a remate los siguientes bienes dados en garantía: 1. Finca inscrita en el Registro Nacional, partido de Guanacaste, matrícula N° 81316-000, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 400-05379-01-0906-001, la cual se describe así: Naturaleza: terreno de jardín y casa. Situada: en el distrito 5-Cartagena, cantón 3-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Manuel Arrieta Peraza; sur: José Luis Salazar Chaves; este, Manuel Arrieta Peraza; oeste, calle pública con 19,32 metros de frente. Mide: quinientos metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Plano: G-1196452-2008. Con una base para remate de: Primer remate: la suma de veintinueve millones cuatrocientos doce mil novecientos cuarenta y ocho colones con dieciocho céntimos. Segundo remate: la suma de veintidós millones cincuenta y nueve mil setecientos once colones con trece céntimos (75% de la base original). Tercer remate: la suma de siete millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y siete colones con cuatro céntimos. (25% de la base original). 2. Finca inscrita en el Registro Nacional, partido de Guanacaste, matrícula N° 200994-000, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas de Ley de

Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 262-00168-01-0002-001, la cual se describe así: Naturaleza: terreno para construir. Situada: en el distrito 5-Cartagena, cantón 3-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Manuel Enrique Arrieta Peraza; sur, Manuel Enrique Arrieta Peraza; este, calle pública con un frente de veinte metros lineales; oeste, Manuel Enrique Arrieta Peraza. Mide: cuatrocientos metros cuadrados. Plano: G-1659375-2013. Con una base para remate de: Primer remate: la suma de ocho millones ochenta y nueve mil cuarenta y cinco colones con noventa y dos céntimos. Segundo remate: la suma de seis millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro colones con cuarenta y cuatro céntimos (75% de la base original). Tercer remate: la suma de dos millones veintidós mil doscientos sesenta y un colones con cuarenta y ocho céntimos (25% de la base original). Señalamientos: para lo cual se señalan las diez horas treinta minutos del seis de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas treinta minutos del catorce de octubre del dos mil veintiuno, y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas treinta minutos del veintidós de octubre del dos mil veintiuno. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Cinthya Isabel Arrieta Vallejos, Dunia María Vallejos Vallejos, Sara Elizabeth Dávila Grijalba, Zoilo Enrique Angulo Rosales. Expediente N° 20-004564-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz)**, hora y fecha de emisión: trece horas con veintidós minutos del dieciséis de julio del dos mil veintiuno.—Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Juez/a Tramitador/a.—(IN2021568345).

En este Despacho, con una base de siete millones ciento diecinueve mil seiscientos doce colones con ochenta y ocho céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones ref.: 2579 427 001 citas: 311-15239-01-0901-117; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número 135277, derecho 000, la cual es terreno lote uno terreno con una casa y patio. Situada en el distrito 4-Laurel, cantón 10-Corredores, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Julio Mora Murillo; al sur, J Y L Ingeniería Sociedad Anónima; al este, calle pública y al oeste, J Y L Ingeniera Sociedad Anónima. Mide: cinco mil quinientos veintitrés metros con un decímetros cuadrados. Plano: P-0859754-2003. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno con la base de cinco millones trescientos treinta y nueve mil setecientos nueve colones con sesenta y seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos tres colones con veintidós céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R.L. contra Gerardo Álvarez Ríos, Kenanías Álvarez Ríos. Expediente N° 20-000285-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro de Golfito**, 27 de octubre del año 2020.—Lic. Gerardo Monge Blanco, Juez.—(IN2021568347).

En este Despacho, con una base de tres millones trescientos cincuenta y seis mil sesenta y cuatro colones con cuarenta y cinco céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta, derecho 000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 3-Daniel Flores, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Juan Bautista Castro Camacho; al sur, calle pública; al este, calle pública y al oeste, Juan Bautista Castro Camacho. Mide: doscientos treinta y nueve metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho

horas treinta minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas treinta minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno con la base de dos millones quinientos diecisiete mil cuarenta y ocho colones con treinta y cuatro céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del siete de setiembre de dos mil veintiuno con la base de ochocientos treinta y nueve mil dieciséis colones con once céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE) contra María Paulina Garbanzo Nájera Expediente N° 21-001936-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, hora y fecha de emisión: diez horas con cincuenta y tres minutos del veinticinco de junio del dos mil veintiuno.—Eileen Chaves Mora, Jueza Tramitadora.—(IN2021568348).

En este Despacho, con una base de dos millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula N° 78232-005. Que se describe así: naturaleza: terreno de potrero situada en el distrito 3-Sardinal, cantón 5-Carrillo de la provincia de Guanacaste. Finca se encuentra en zona catastrada. Linderos: norte, Nemesio Alvarado Diaz, Randall y Emilia Sancho Vargas, Janetre Max Intyre y José Pedro Rosales Vargas, sur, Hernando Vallejos Contreras, este, Félix Angulo Apu, oeste, José Pedro Rosales Vargas y Randall Sancho Vargas. Mide: cuarenta y dos mil ochenta y dos metros con un decímetros cuadrados. Plano: G-0931399-1990. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del ocho de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas cero minutos del dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas cero minutos del veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, con la base de quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Manuel Antonio Jacamo Rodríguez contra Freddy Gonzaga Vallejo Contreras. Expediente N° 20-002522-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz)**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con trece minutos del dieciséis de julio del dos mil veintiuno.—Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Juez/a Tramitador/a.—(IN2021568404).

En este Despacho, con una base de cuatro millones de colones exactos, soportando servidumbre trasladada citas: 360-10689-01-0900-001 y demanda ejecutiva hipotecaria citas: 800-552533-01-0001- 001numero de expediente 18-002194-1765-CJ, sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 168113-000, derecho, la cual es terreno para construir con una casa. Urbanización La Jenny lote 33. Situada en el distrito 2-San Diego, cantón 3-La Unión, de la provincia de Cartago (finca se encuentra en zona catastrada). Colinda: al norte, resto destinado a parque; al sur, calle pública; al este, lote 32 y al oeste, lote 34. Mide: ciento veinte metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cero minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas treinta minutos del uno de octubre de dos mil veintiuno con la base de tres millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cero minutos del once de octubre de dos mil veintiuno con la base de un millón de colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la

almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Ida Rudin Bulgarelli contra Yanori de los Ángeles Agüero Padilla. Expediente N° 19-016265-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 20 de julio del 2021.—Licda. Mariela María Porras Retana, Jueza.—(IN2021568423).

En este Despacho, con una base de cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuarenta colones con cincuenta y ocho céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 319-10990-01-0901-001, citas: servidumbre trasladada 325-19912-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula 182037-000, la cual es terreno para construir lote 18 bloque A. Situada en el distrito 5-Agua Caliente (San Francisco), cantón 1-Cartago de la provincia de Cartago, de la provincia de Cartago.- Colinda: al norte, lote 17 A residencial Hacienda de Oro; al sur, lote 19 A Residencial Hacienda de Oro; al este, calle pública con siete metros con cincuenta centímetros de frente y al oeste, Facilidades Comunales. Mide: ciento treinta y ocho metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas cero minutos del uno de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cero minutos del nueve de setiembre de dos mil veintiuno con la base de treinta y cuatro millones noventa y siete mil doscientos ochenta colones con cuarenta y tres céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cero minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno con la base de once millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta colones con catorce céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Carnes Bonanza SA, Melissa de los Ángeles Zúñiga Quesada, Sociedad 3101645504. Expediente N° 18-007943-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 09 de julio del año 2021.—Licda. Sabina Hidalgo Ruiz, Jueza.—(IN2021568449).

En este Despacho, con una base de cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil sesenta y cinco colones con setenta y cinco céntimos, libre de gravámenes, pero soportando anotación Aviso Catastral Exp. 2020-478-RIM; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número 228462-000, la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 2-San Josecito, cantón 5-San Rafael, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Ligia Acuña Chaves; al sur, Juan Manuel Solís Ramírez; al este, calle pública; y al oeste, acequia. Mide: ciento veinte metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas quince minutos del dos de setiembre de dos mil veintiuno con la base de treinta y seis millones trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y nueve colones con treinta y un céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas quince minutos del diez de setiembre de dos mil veintiuno con la base de doce millones ciento veinte mil quinientos dieciséis colones con cuarenta y cuatro céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Hadivy Fernández Campos, Leónidas Fernández Castro, Yeinderson Fernández Campos. Expediente N° 20-003391-1765-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 21 de enero del año 2021.—Luis Abner Salas Muñoz, Juez Tramitador.—(IN2021568451).

En este Despacho, con una base de diez millones un mil trescientos tres colones con veintidós céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 304-01938-01-0901-055 y condiciones ref.: 2358-168-001 citas: 304-01938-01-0902-020; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento noventa y cinco mil quinientos nueve, derecho cero cero cero, la cual es terreno tacotal. Situada: en el distrito 1-Puerto Cortés, cantón 5-Osa de la provincia de Puntarenas. Linderos: norte, quebrada en medio con Jaime Gerardo Murillo Ulloa; sur, río Punta Mala y Uriel Murillo Alpizar; este, Uriel Murillo Alpizar; oeste, calle pública con un frente de veintidós metros con noventa centímetros. Mide: cinco mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados. Plano catastrado: P-1640526-2013. Para tal efecto, se señalan las nueve horas treinta minutos del veintidós de agosto del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas treinta minutos del treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, con la base de siete millones quinientos mil novecientos setenta y siete colones con cuarenta y un céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas treinta minutos del ocho de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de dos millones quinientos mil trescientos veinticinco colones con ochenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Nelson Andrés Chinchilla Álvarez. Expediente N° 19-002047-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro de Golfito**, 23 de octubre del 2020.—Gerardo Monge Blanco, Juez Tramitador.—(IN2021568463).

En este despacho, con una base de diez millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 288-09865-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 585756-000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 1-San Marcos, cantón 5-Tarrazu, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Ana Isabel Navarro Umaña; al sur, Ana Isabel Navarro Umaña y calle pública; al este, Ana Isabel Navarro Umaña y al oeste, Ana Isabel Navarro Umaña. Mide: trescientos diez metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Plano: SJ-0733102-2001. Para tal efecto, se señalan las quince horas cero minutos del once de noviembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del treinta de noviembre de dos mil veintiuno con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Mario Alberto Reyes Carrillo, Renato Alberto Arias Navarro. Expediente N° 18-008236-1765-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 30 de abril del año 2021.—Msc. Cristian Mora Acosta, Juez Tramitador.—(IN2021568469).

En este Despacho, con una base de seis mil doscientos cuarenta y un dólares con cincuenta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BLR588. marca: Geely, estilo: GC2, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: LB37122S1GX501511, carrocería: sedan 4 puertas hatchback, tracción: 4x2, número chasis: LB37122S1GX501511, año fabricación: 2016, color: azul, vin: LB37122S1GX501511, N° motor: MR479QFAL109626, modelo: HQ7131LCBJ, cilindrada: 1300 c.c.,

cilindros: 4, potencia: 63 kw, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas cero minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del uno de octubre de dos mil veintiuno con la base de cuatro mil seiscientos ochenta y un dólares con dieciséis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del once de octubre de dos mil veintiuno con la base de mil quinientos sesenta dólares con treinta y ocho centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestonadora de Crédito de S J S. A. contra José Daniel Hernández Romero Expediente N° 20-010446-1164-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 14 de julio del año 2021.—Yanin Torrentes Ávila, Juez Decisor.—(IN2021568476).

En este despacho, con una base de nueve mil cinco dólares con un centavo, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BDV233, marca: Hyundai, categoría: automóvil, serie: KMHCT51CBDU091062, capacidad: 5 personas, año: 2013, color blanco, cilindrada: 1400 cc. Para tal efecto se señalan las once horas cero minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno con la base de seis mil setecientos cincuenta y tres dólares con setenta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del tres de noviembre de dos mil veintiuno con la base de dos mil doscientos cincuenta y un dólares con veinticinco centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos Sociedad Anónima contra Jorge Eduardo Ocampo Rodríguez. Expediente N° 18-009672-1164-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 15 de julio del año 2021.—Sabina Hidalgo Ruiz, Jueza Tramitadora.—(IN2021568478).

En este Despacho, con una base de siete mil ochocientos cincuenta dólares con tres centavos, libre de gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placas WPV091, Marca: Suzuki Estilo: Jimny JX Categoría: automóvil capacidad: 4 personas serie: JS3JB43VXD4100653, año 2012, 4X4, color gris, 1328 c.c. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del tres de noviembre de dos mil veintiuno con la base de cinco mil ochocientos ochenta y siete dólares con cincuenta y dos centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del once de noviembre de dos mil veintiuno con la base de mil novecientos sesenta y dos dólares con cincuenta centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestonadora de Créditos SJ S. A., contra María Auxiliadora Bejarano Bejarano. Expediente N° 20-001148-1203-CJ.— **Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 09 de julio del año 2021.—María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2021568479).

En este Despacho, con una base de once mil novecientos seis dólares con setenta y cuatro centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: CRL036, marca:

BYD, categoría: automóvil, año: 2018, vin: LGXC16DF6J0001069. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cuarenta y cinco minutos del ocho de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veinte de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de ocho mil novecientos treinta dólares con cinco centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de dos mil novecientos setenta y seis dólares con sesenta y ocho centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos S. A. contra Laura Susana Porras Salazar. Expediente N° 20-014295-1044-CJ.— **Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de julio del 2021.—María Karina Zúñiga Cruz, Jueza Decisora.—(IN2021568480).

En este despacho, con una base de doce millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis colones con veinticinco céntimos, soportando servidumbre trasladada citas: 319-14407-01-0901-001, sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número 165631-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 8-Para, cantón 3-Santo Domingo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Roxana Sánchez Salazar; al sur, calle pública con 6,00 metros; al este, Susana Azofeifa y al oeste, Carlos Sánchez Barquero. Mide: Ciento noventa y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas treinta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de nueve millones ciento quince mil novecientos diecisiete colones con diecinueve céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del diecisiete de setiembre de dos mil veintiuno con la base de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de David Bancroft Avrick contra Bernardo Alberto Corrales Araya. Expediente N° 19-000682-1044-CJ.— **Juzgado de Cobro de Heredia**, 26 de enero del año 2021.—Mónica Fallas Mesén, Jueza Tramitadora.—(IN2021568554).

En la puerta exterior de este despacho, con una base de veintiún millones novecientos veintidós mil novecientos ochenta y cuatro colones con nueve céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número ochenta y nueve mil quinientos veinticinco, derecho cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa y varios apartamentos. Situada en el distrito 01 -Guadalupe, cantón 08 - Goicoechea, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública frente 8 m 36 cm; al sur, Luzmilda Calvo 8 m 36 cm; al este, José Luis Calderón Vega con 39 m y al oeste, Buenaventura Hidalgo con 39 m. Mide: trescientos nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del once de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno con la base de dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y ocho colones con seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno con la base de cinco millones cuatrocientos ochenta mil setecientos cuarenta y

seis colones con dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Nidia Lourdes Umaña Ortiz. Expediente N° 20-000091-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 12 de julio del año 2021.—Lic. Tadeo Ignacio Solano Alfaro, Juez Tramitador.—(IN2021568561).

En la puerta exterior de este Despacho, con una base de cincuenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cuatro colones con ocho céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de San José, matrícula número doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco, derecho 000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 1-Desamparados, cantón 3-Desamparados de la provincia de San José. Colinda: al norte: Calle Barahona con 8 m.; al sur: Viviendas y Desarrollos S. A.; al este: Viviendas y Desarrollos S. A.; y al oeste: Viviendas y Desarrollos S. A. Mide: ciento veintiocho metros cuadrados. Para tal efecto se señalan las quince horas cero minutos del trece de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, con la base de cuarenta millones noventa y un mil setecientos setenta y ocho colones con seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, con la base de trece millones trescientos sesenta y tres mil novecientos veintiséis colones con dos céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Laura Eugenia Murillo Cartín. Expediente N° 21-000183-1763-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 16 de julio del 2021.—Johnny Esquivel Vargas, Juez Tramitador.—(IN2021568579).

En este despacho, con una base de veintitrés millones cuatrocientos dieciocho mil colones, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando limitaciones de leyes 7052, 7208 Sist. Financiero de Vivienda bajo las citas 2013-229307-01-0007-001, sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 155211-003 y 004, la cual es naturaleza: terreno para construir, con una casa de habitación, lote Ñ 15, bloque d. Situada en el distrito (05) Agua Caliente, cantón (01) Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, resto destinado a alameda; al sur, Instituto Mixto de Ayuda Social; al este, Instituto Mixto de Ayuda Social y al oeste, Instituto Mixto de Ayuda Social. Mide: noventa y nueve metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno con la base de diecisiete millones quinientos sesenta y tres mil quinientos colones (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno con la base de cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos colones (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Daniel Arias Borda, Luz Adriana Pérez Gómez. Expediente N° 19-005786-1164-

CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, hora y fecha de emisión: catorce horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho de junio del dos mil veintiuno.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza Tramitadora.—(IN2021568606).

En este Despacho, con una base de once millones novecientos veintitrés mil colones exactos (incluye monto beneficio bono de vivienda), libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 625093-000, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 1-San Isidro de El General, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Marilú Cubillo Mora; al sur, Banco Nacional de Costa Rica; al este, calle pública, y al oeste, Juan Esquivel López. Mide: doscientos treinta y seis metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del once de agosto del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas cero minutos del diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, con la base de ocho millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las 09:00 veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, con la base de dos millones novecientos ochenta mil setecientos cincuenta colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Gilbert Gerardo Cubillo Mora. Expediente N° 21-001981-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con cuarenta minutos del veintitrés de junio del dos mil veintiuno.—Carlos Contreras Reyes, Juez/a Tramitador/a.—(IN2021568607).

En este Despacho, con una base de cuatro millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos once, derecho 001 y 002, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 1-San Isidro de El General, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, resto de Álvaro Sandi Sandi; al sur, resto de Álvaro Sandi Sandi; al este, resto de Álvaro Sandi Sandi; y al oeste, servidumbre de paso de 05.00 metros ancho. Mide: doscientos setenta y dos metros con setenta y un decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas treinta minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas treinta minutos del siete de setiembre de dos mil veintiuno con la base de tres millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas treinta minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veintiuno con la base de un millón de colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra María de los Ángeles Cecilia Chacón, Walter Emilio Corrales Blanco. Expediente N° 21-001990-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, quince horas con doce minutos del nueve de julio del dos mil veintiuno.—Eileen Chaves Mora, Jueza Tramitadora.—(IN2021568608).

En este despacho, con una base de treinta y dos millones setecientos dos mil doscientos cincuenta y dos colones con diez céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 397-18205-01-0817-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 269247 derechos 003 y 004, la cual es terreno para construir bloque a lote 18

situada en el distrito 8-San Rafael cantón 1-Alajuela de la provincia de Alajuela. Linderos: norte, lote 19A, sur, lote 17A, este, Mirta Guillen Venegas; oeste, calle pública cero 9,00 mts. Mide: ciento sesenta metros con dieciséis decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas cero minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del siete de setiembre de dos mil veintiuno con la base de veinticuatro millones quinientos veintiséis mil seiscientos ochenta y nueve colones con ocho céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veintiuno con la base de ocho millones ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres colones con tres céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Irma Lucia Veitch Mc Pherson, Loymer Flores Veitch, Merloy Andrew Flores Veitch. Expediente N° 19-014864-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 05 de febrero del año 2021.—Licda. Michelle Allen Umaña, Jueza Decisora.—(IN2021568609).

En la puerta exterior de este despacho, con la base dada por el perito, sea veintinueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos diecinueve colones con setenta y seis céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada registrada bajo las citas: 0327-00015707-01-0002-001 y practicado sobre el derecho 005 de la señora Elmida Mosquera Hidalgo bajo las citas 800, 0449062-01-0001-01, remátese la finca inscrita en el Registro Público bajo el sistema de folio real, matrícula número 112164 derechos 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007, la cual es terreno de inculco con dos casas de habitación, situada en el distrito Alajuela, cantón Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: Miguel Sáenz Salas y Ramón Álvarez Vega; sur: Eliecer Arias Rodríguez y Carlos Luis Delgado Porras; este: Eliecer Arias Rodríguez y calle con frente de (4) cuatro metros y (79) setenta y nueve centímetro; oeste: Juan Gabriel Villalobos Porras. Mide: dos nueve metros con trece decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan ocho horas y cero minutos del treinta de agosto del dos mil veintiuno. Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ordinario de Digna María Mosquera Hidalgo y otros contra Cecilia Isidora de la Trinidad Mosquera Hidalgo y otros. Expediente N° 16-000298-0638-CI.—**Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**.—Lic. Rodrigo Araya Durán, Juez.—(IN2021568627).

En este Despacho, con una base de veintiséis millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y siete colones con setenta y dos céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de Heredia, matrícula N° 156138, derecho 000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 6-San José De La Montaña, cantón 2-Barva de la provincia de Heredia. Colinda: al norte. Henry Ruiz Hidalgo; al este: Cristóbal Colón S. A.; al oeste: Henry Ruiz Hidalgo; y al sureste: calle pública con quince metros de frente. Mide: trescientos ochenta metros cuadrados. Para tal efecto se señalan las quince horas veinte minutos del quince de noviembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas veinte minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, con la base de veinte millones ciento cuarenta y siete mil novecientos colones con setenta y nueve céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas veinte minutos del dos de diciembre de dos mil veintiuno, con la base de

seis millones setecientos quince mil novecientos sesenta y seis colones con noventa y tres céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Henry Francisco Ruiz Alfaro. Expediente N° 21-003605-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 21 de abril del 2021.—Luis Abner Salas Muñoz, Juez Tramitador.—(IN2021568659).

En este Despacho, con una base de tres millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa CL149414, marca: Toyota, estilo: Dyna, categoría: carga liviana, capacidad: 3 personas, carrocería: adrales, tracción: 4x2, número chasis: año fabricación: 1997, color: azul, N° motor: 1500831, marca: Toyota. Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del seis de octubre de dos mil veintiuno con la base de dos millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno con la base de ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Rolando Antonio Zúñiga Rodríguez contra Randall José Torres Quirós. Expediente N° 21-002294-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 03 de marzo del año 2021.—Noelia Prendas Ugalde, Jueza Tramitadora.—(IN2021568675).

En este despacho, con una base de cuatro millones cuatrocientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones Ref: 00034109-000 citas: 404-05993-01-0900-001, reservas y restricciones citas: 404-05993-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 95720, derecho 000, la cual es terreno con una casa situada en el distrito 2-Mansion cantón 2-Nicoya de la provincia de Guanacaste finca se encuentra en zona catastrada. Linderos: norte, Margarita Juárez; sur, Asociación de Desarrollo Comunal de La Vigía de Nicoya, este, calle pública; oeste, la Asociación de Desarrollo Comunal de La Vigía de Nicoya. Mide: doscientos veinte metros con setenta y un decímetros cuadrados plano: G-0155895-1993 identificador predial:502020095720. Para tal efecto, se señalan las diez horas cero minutos del seis de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cero minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno con la base de tres millones trescientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cero minutos del veintidós de octubre de dos mil veintiuno con la base de un millón cien mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Oscar Andrés Oconor Araya. Expediente N° 19-003248-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz)**, hora y fecha de emisión: veintiuno horas con cincuenta y dos minutos del veintiséis de junio del dos mil veintiuno.—Hannia Núñez Rodríguez, Jueza.—(IN2021568677).

En este Despacho, con una base de cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y seis dólares con setenta y siete centavos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando

servidumbre sirviente citas: 381-05470-01-0003-001, servidumbre trasladada citas: 381-05470-01-0900-001, plazo de convalidación (rectificación de medida) citas: 2013-334132-01-0013-001; sáquese a remate la finca del Partido de San José, matrícula N° 647976-000, la cual es terreno, terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 3-Pozos, cantón 9-Santa Ana de la provincia de San José. Colinda: al norte. Inversiones Costa Sur S. A., y servidumbre agrícola; al sur: Judges Garden S. A.; al este: Inversiones Costa Sur S. A., y al oeste: calle pública con 47,38 m. Mide: tres mil cuarenta metros cuadrados. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, con la base de trescientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco dólares con siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del tres de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de ciento veintidós mil novecientos veintiún dólares con sesenta y nueve centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A., contra Luis Daniel González Aguiluz. Expediente N° 19-020753-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 6 de julio del 2021.—María Karina Zúñiga Cruz, Jueza Decisora.—(IN2021568738).

Títulos Supletorios

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 21-000184-0388-CI donde se promueve Información Posesoria por parte de José Bismark Laguna Matamoros, quien es mayor, casado una vez, operario de construcción, vecino de Santa Cruz, Guanacaste, La Garita Nueva, de la Escuela Educarte setecientos metros al norte, portadora de la cédula número 0800900261, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno para construir con una casa de habitación. Situada: en el distrito 8°: Cabo Velas, cantón 3°: Santa Cruz. Colinda: al norte, con Eddier López López; al sur, con servidumbre de paso, Bella María del Socorro Ureña Aguilar y Wilfredo Gerardo Montero Retana; al este, con Iveth López López, y al oeste, con Iveth López López. Mide: 293 metros cuadrados, según plano N° G-2158750-2019. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de tres millones de colones. Que adquirió dicho inmueble mediante venta que le realizara la señora Iveth López López, mayor, casada, educadora, vecina de La Garita Nueva, de la Escuela Educarte ochocientos metros al norte, el catorce de noviembre del año dos mil veinte, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en limpieza del inmueble, reconstrucción de una habitación, siembra de árboles, chapeas periódicas, hechuras de cercas, embellecimiento general del predio. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por José Bismark Laguna Matamoros. Expediente N° 21-000184-0388-CI-9. Nota: Publíquese este edicto en el *Boletín Judicial* por una sola vez.—**Juzgado Civil de Santa Cruz**, hora y fecha de emisión: diez horas con treinta y cuatro minutos del doce de julio del dos mil veintiuno.—Milkyan Sánchez Aguilar, Juez/a Decisor/a.—1 vez.—(IN2021568092).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 21-000251-0388-CI donde se promueve información posesoria por parte de Ana Rosa Vargas Piña, quien es mayor, casada una vez, ama de casa, portadora de la cédula N° 05-0281-0687, vecina de Río Frío, Sarapiquí, Heredia, a fin de inscribir a su nombre y ante

el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: terreno para construir con una casa de habitación, situada en Ortega, distrito dos, cantón tercero, de la provincia de Guanacaste, Colinda actualmente así: al norte, José Joaquín Vásquez Ángulo, al sur, calle pública con un frente de 17 metros con 23 centímetros lineales, al este, Ricardo Hernández González, y al oeste, Beaney Emilio Piña Guido. Mide: trescientos setenta y tres metros cuadrados, según plano catastrado número G-557206-1999. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón de colones. Que adquirió dicho inmueble por cesión de su padre Toribio Vargas Cruz, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, continua, y a título de único dueño sobre la propiedad. Que los actos de posesión han consistido en limpieza de la maleza, rondas, construcción de cerca, recolección de basuras, construcción de la casa una habitación, y a partir de la fecha en que lo adquirió mediante actos efectivos de posesión que han consistido en el mantenimiento del inmueble, y la casa de habitación, reparación de cercas, siembra y riego de plantas y árboles frutales, limpieza de su maleza, rondas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Ana Rosa Vargas Piña. Expediente N° 21-000251-0388-CI-7. Nota: Publíquese este edicto en el *Boletín Judicial* por una sola vez.—**Juzgado Civil de Santa Cruz**, hora y fecha de emisión: nueve horas con trece minutos del treinta de junio del dos mil veintiuno.—Lic. Milkyan Sánchez Aguilar, Juez.—1 vez.—(IN2021568576).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 20-000080-0422-CI donde se promueve información posesoria por parte de la Asociación Iglesia Bautista Ebenezer, representada por Olman Jesús Mora Maroto, quien es mayor, estado civil casado dos veces, vecino(a) de Purruja, km 7, contiguo al Puente de Oro, portador(a) de la cédula número 1-0564-0856, profesión Pastor Evangélico, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Puntarenas, la cual es terreno con construcciones. Situada en el distrito Golfito, cantón Golfito. Colinda: al norte, con calle pública; al sur, con Geovanny Madrigal Campos; al este, con Quebrada Purruja, y al oeste, con Geovanny Madrigal Campos. Mide: dos mil trescientos dieciocho metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir NO pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de seis millones colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento y cuidado de las construcciones, chapeas y limpieza de las zonas verdes. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Asociación Iglesia Bautista Ebenezer. EXP:20-000080-0422-CI-2.—**Juzgado Civil y Trabajo de Golfito (Materia Civil)**, 22 de febrero del 2021.—Luis Diego Bonilla Alvarado, Juez Tramitador.—1 vez.—(IN2021568634).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 20-001245-0504-CI donde se promueve Información Posesoria por parte de Ana Gabriela Castro Esquivel, quien es mayor, divorciada una vez, relacionista pública, vecina de Heredia, San Isidro, portadora de cédula número 0106120887, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Heredia, la cual es

terreno para construir CZ tres. Situada: en el distrito segundo: San José, cantón sexto: San Isidro. Colinda: al norte, con Luana Patricia Castro Esquivel; al sur, con Mauricio José Castro Esquivel; al este, con zona de protección del yurro intermitente, en medio de Finca Galilea S. A., y al oeste, con calle pública con 41.55 metros lineales. Mide: cinco mil metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir del plano catastrado N° 04-2024510-2018 no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la realidad económica del país, en la suma de quince millones de colones. Que adquirió dicho inmueble, según plano catastrado N° 04-2024510-2018, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en terrenos de pastos para caballos, y que está delimitada por una cerca de alambre de púa al norte, sur y oeste; al este no hay cerca que delimite. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoría, promovida por Ana Gabriela Castro Esquivel. Expediente N° 20-001245-0504-CI-6. Nota: Publíquese este edicto en el *Boletín Judicial* por una sola vez.—**Juzgado Civil de Heredia**, 28 de enero del 2021.—Licda. Yeimy Jiménez Alvarado, Jueza.—1 vez.—(IN2021568635).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 20-001244-0504-CI donde se promueve información posesoria por parte de Mauricio José Castro Esquivel, quien es mayor, casado, vecino de San Isidro de Heredia, portador de la cédula número 0107910572, agente, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, los terrenos que se describe como: Finca ubicada en la provincia de Heredia. Plano: H-203377-2018. Situada en el distrito San Isidro, cantón San José. Colindan: al norte, con Finca Galilea S. A.; al sur, con calle pública; al este, con Finca Galilea S. A. y al oeste, con Cosquesh S. A. Mide: 2070 metros cuadrados. Fincas ubicadas en la provincia de Heredia. Plano: H-2023952-2018 Situada en el distrito San Isidro, cantón San José. Colindan: al norte, con Gabriela Castro Esquivel; al sur, con Federico Castro Esquivel; al este, con Zona de Protección de Yurro de Finca Galilea S. A. y al oeste, con calle pública. Mide: 5627 metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dichos inmuebles en la suma de veinticinco millones de colones. Que adquirió los inmuebles por donación en noviembre del 2018, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en el mantenimiento de los mismos. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Mauricio José Castro Esquivel. Expediente N° 20-001244-0504-CI-1.—**Juzgado Civil de Heredia**, 20 de marzo del año 2021.—MSc. Óscar Mauricio Rodríguez Villalobos, Juez.—1 vez.—(IN2021568636).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 21-000005-0504-CI donde se promueve información posesoria por parte de Federico José Castro Esquivel quien es mayor, casado, vecino de Santa Elena, San Isidro, Heredia, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Heredia, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito San José, cantón San Isidro. Colinda: al norte, con Mauricio Castro; al sur, con Andrea Rodríguez Zamora; al este con calle pública y al oeste, con calle Galilea. Mide: siete mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir 4-170967-000 pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco

millones de colones exactos colones. Que adquirió dicho inmueble el 16 de noviembre de 2018, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en terreno de pasto para ganado y caballos. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Federico Jose Castro Esquivel. Expediente N° 21-000005-0504-CI-3.—**Juzgado Civil de Heredia**, 07 de enero del 2021.—MSc. Óscar Mauricio Rodríguez Villalobos, Juez.—1 vez.—(IN2021568637).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 21-000080-0504-CI, donde se promueve información posesoria por parte de Andrés Castro Selva, quien es mayor, soltero, estudiante, costarricense, vecino de Santa Elena de San Isidro, Heredia, portador de la cédula N° 0117450715, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Heredia, la cual es terreno de Solar CB Doce. Situada en el distrito segundo: San José, cantón sexto. San Isidro. Colinda: al norte: con Finca Galilea S. A.; al sur: con calle pública con un frente de 32.56 metros lineales; al este: con Finca Galilea S. A.; y al oeste: con Finca Galilea S.A. Mide: dos mil quinientos metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir plano N° 4-2033776-2018, no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de doce millones de colones exactos. Que adquirió dicho inmueble, plano N° 4-2033776-2018, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantener cercado, limpio el terreno, hacer el jardín y siembra de plantas ornamentales. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Andrés Castro Selva. Expediente N° 21-000080-0504-CI-0.—**Juzgado Civil de Heredia**, 22 de febrero del 2021.—Licda. Yeimy Jiménez Alvarado, Jueza.—1 vez.—(IN2021568638).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 21-000293-0504-CI donde se promueve información posesoria por parte de Sandra De Freitas Trisnoski quien es mayor, casada, vecina de San Pablo de Heredia, portadora de la cédula número 0800840813, médico, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Heredia, la cual es terreno para construir y potrero. Situada en el distrito San José, cantón San Isidro. Colinda: al norte, con finca Galilea Sociedad Anónima; al sur con Finca Galilea Sociedad Anónima; al este, con zona de protección del Río Pará Blanco y al oeste, con Finca Galilea Sociedad Anónima. Mide: dos mil ciento noventa y cinco metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de veintidós millones de colones exactos colones. Que adquirió dicho inmueble por cesión de derechos posesorios, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en terreno de pastos solamente. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Sandra De Freitas Trisnoski. Expediente N° 21-000293-0504-CI-2.—**Juzgado Civil de Heredia**, 26 de marzo del año 2021.—M.Sc. Victoria Eugenia Ramírez Víquez, Jueza.—1 vez.—(IN2021568639).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 19-000170-0295-CI donde se promueve Información Posesoria por parte de Asociación de Desarrollo Integral del Llano Bonito de Naranjo, cédula jurídica N° 3-002-071730, representado por José Joaquín Rodríguez Rojas, quien es mayor, casado, constructor, vecino de Llano Bonito de Naranjo, portador de la cédula número 2-0205-0069, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno con una plaza de deportes. Situada: en el distrito cuatro Cirrú Sur, cantón sexto Naranjo. Mide: tres mil doscientos dieciséis metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de diez millones de colones. Que adquirió dicho inmueble y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Asociación de Desarrollo Integral del Llano Bonito. Nota: Publíquese este edicto en el *Boletín Judicial* por una sola vez. Expediente N° 19-000170-0295-CI-8.—**Juzgado Civil y Trabajo de Grecia (Materia Civil)**, 15 de julio del 2019.—Licda. Karla Artavia Nájera, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2021568721).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 18-000007-0993-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por rectificación de medida por parte de María Anais Sánchez Elizondo, quien es mayor, estado civil casada una vez, vecina de San José de Naranjo, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 0201890884, pensionada, a fin de rectificar la medida ante el Registro Público de la Propiedad, del terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es café y construcción. Situada en el distrito San José, cantón Naranjo, de la provincia Alajuela. Colinda: al norte, Jaqueline Rodríguez Carvajal y Joseph Georgev Todorov Sánchez; al sur, Elvira Acuña Jara, José Alexis Sánchez Elizondo y Theodore Georgev Todorov Sánchez; al este, José Antonio Guzmán Araya y al oeste, calle pública con un frente de tres punto cero uno metros, Joseph Gerogev Todorov Sánchez, Theodore Georgev Todorov Sánchez y José Alexis Sánchez Elizondo. Mide: cinco mil ochocientos veinte metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número 2-1954763-2017. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de diez millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 25 años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en limpiar el inmueble de malezas y siembra de café. Que no ha rectificado mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por María Anais Sánchez Elizondo. Expediente N° 18-000007-0993-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón), San Ramón**, 21 de julio del año 2021.—Lic. Ignacio Rodríguez Sancho, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568745).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 21-000082-0993-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Luis Darío Alvarado Arias quien es mayor, estado civil soltero, vecino de San Miguel de Piedades Sur, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe

número 2-0613-0329, profesión agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno baldío y para agricultura. Situada en el distrito Piedades Sur, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte Johana María Blanco Salas; al sur calle pública con frente de treinta y seis metros con cincuenta y cuatro decímetros lineales; al este Rafael Guillermo Bejarano Vargas, calle pública con frente de sesenta y ocho metros con noventa y cuatro decímetros lineales y al oeste Grettel Cortés Cortés y Johana María Blanco Salas. Mide: cinco mil ciento catorce metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número 2-2231141-2020. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de tres millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por donación de José Manuel y Heiner Gerardo, ambos Camacho Ledezma, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en siembra de pastos, cercado, limpieza de terreno y todos los actos inherentes a la posesión. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Luis Darío Alvarado Arias. Expediente N° 21-000082-0993-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), San Ramón**, 21 de julio del año 2021.—Lic. Ignacio Rodríguez Sancho, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568748).

Citaciones

Mediante escritura pública de solicitud de apertura de proceso sucesorio ab intestato, otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del día veinte de julio del dos mil veintiuno, escritura pública número doscientos setenta y siete, visible a folio ciento noventa y tres vuelto, del tomo quince del protocolo del suscrito notario y bajo el expediente número cero cero dos-dos cero dos uno; teniéndose por comprobado el fallecimiento de: Jorge Enrique Quirós Castro, costarricense, quien en vida fuera soltero, oficinista, cédula de identidad número siete-cero ciento uno-cero cero cuarenta y tres, domiciliado al momento de su fallecimiento en el distrito primero, cantón primero de la provincia de Limón, y quien falleció el día ocho de julio del dos mil veintiuno, se declara abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de Ricardo Villalobos Arias, situada la ciudad de Limón, en calle cuatro, entre avenidas cinco y seis, casa número cuarenta y cuatro. Teléfono: 88144943 - 27987207. Correo electrónico: ricva@ice.co.cr - ricva1414@gmail.com.—Limón, veintiuno de julio de enero del dos mil veintiuno.—Lic. Ricardo Villalobos Arias, Notario Autorizante.—1 vez.—(IN2021567987).

Se cita a todos los herederos, acreedores e interesados en general a la Sucesión Notarial del señor Ricardo Herbert Cole Jones, mayor, casado dos veces, pensionado, cédula número nueve-cero veinticuatro-quinientos cuarenta y tres, vecino de Limón, distrito primero, cantón Central, Urbanización Los Cocos, del Taller Vargas, cincuenta metros al oeste, casa número ochenta y ocho, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen a la notaría que se indicará a hacer valer sus derechos. Se apercibe a todos los interesados que de no apersonarse en el mencionado plazo la herencia pasara a quien corresponda. Lo anterior por ordenarse así en el sucesorio notarial número cero cero uno-dos cero dos uno del señor Ricardo Herbert Cole Jones; gestiona Silviana Constancia Bennett Scott. Oficina del notario Alfredo Carazo Ramírez, ubicada en Costa Rica, Limón

centro, frente a los Tribunales de Justicia.—Limón, veintidós de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Alfredo Carazo Ramírez, Notario Público.—1 vez.—(IN2021568040).

Ante mí, Abel Gerardo Salas Chaves, notario público con oficina en San José, Rohrmoser, de Plaza Mayor, doscientos metros al este, cien metros al sur y veinticinco metros al este, bajo el expediente número cero cero uno-dos mil veintiuno, se tramita en esta notaría la sucesión en sede notarial, de quien en vida se llamó Celina Garro Hernández, mayor, viuda una vez, ama de casa, cédula número uno-cero ciento sesenta y tres-cero trescientos sesenta y cuatro, quien era vecina de San Pedro de Montes de Oca, Calle Siles, casa número setenta, quien falleció el día ocho de diciembre de dos mil quince; por lo que se emplaza a todos los terceros interesados en defensa de sus derechos, para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la primera y única publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que, si no se presentan dentro de este plazo la herencia pasará a quien corresponda. Para el debido apersonamiento señalo la dirección de mí notaría, antes indicada. Se les advierte que deberán señalar lugar o medio para notificaciones bajo el apercibimiento que, si no lo hicieren o el lugar fuere incierto, el fax no estuviere funcionando, las resoluciones se les tendrán por notificadas por el sólo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° 0001-2021.—San José, 18 de junio de 2021.—Abel Gerardo Salas Chaves, Notario Público.—1 vez.—(IN2021568056).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del día siete de julio del año dos mil veintiuno y comprobado el fallecimiento de María Esther Jiménez Acuña, mayor, soltera, secretaria, vecina de Cartago, San Nicolás, de la iglesia, doscientos metros oeste, veinticinco norte, cédula de identidad nueve-cero cero setenta y nueve-cero novecientos noventa y siete, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio. Se cita y emplaza a los herederos, legatarios y a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría del Lic. Esteban José Martínez Fuentes, Cartago, El Guarco, Tejar, costado oeste de la Municipalidad, edificio El Trébol, teléfono 2553-0000.—Lic. Esteban José Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2021568068).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio promovido por Carlos Segura Rojas, de quien en vida se llamó Alejandra Vargas Sanchez, mayor, casada una vez, costarricense, con documento de identidad 0110340627y vecino(a) de El Coyol de Alajuela. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000425-0638-CI - 2.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: diez horas con veintiocho minutos del doce de julio del dos mil veintiuno.—Luis Guillermo Ruiz Bravo, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2021568097).

Por escritura otorgada en Puntarenas a las catorce horas del día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno y por haberse dado apertura en Sede Notarial, la mortal de Carlos Luis Valverde Godínez, costarricense, mayor, agricultor, soltero, portador de la cédula de identidad número seis doscientos veintinueve- seiscientos sesenta y uno, el Suscrito Notario Público hago del conocimiento público, a todas aquellas personas Físicas, Jurídicas, hijos extramatrimoniales, la apertura del presente Proceso Sucesorio Notarial, y señalo para recibir, notificaciones, al correo electrónico gerzunuzun@yahoo.com, a efecto de hacer valer derechos en este proceso, para lo cual se les confieren el plazo de quince días a partir de su publicación. Sucesión notarial. Expediente 0018-2021. Es todo.—Puntarenas, a las dieciséis horas del día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.—Santos Gerardo Zúñiga Zúñiga, Notario Público.—1 vez.—(IN2021568126).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta Notaría por Flora Nilie Calvo Arias, con cédula número uno-cero quinientos cuarenta y uno-cero doscientos treinta y cinco a las dieciocho horas quince minutos del veinte de julio del dos mil veintiuno, y comprobado el fallecimiento, esta Notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestate de quien en vida fuera María Cristina Arias Bermúdez; con cédula numero uno-cero doscientos diez-cero novecientos sesenta y seis, viuda una vez, ama de casa, fallecida el día siete de marzo del dos mil veintiuno. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Jorge Ross Araya, San Jose, Yoses Sur, calle treinta y siete, avenida catorce, oficinas de Grupo Jurídico Especializado. Teléfono 2234-8889.—Lic. Jorge Ross Araya, Notario Público.—1 vez.—(IN2021568131).

Se hace saber que ante la notaria Sonia Corella Céspedes se tramita la Sucesión ad intestato del señor Jorge Antonio Fallas Mejías, cédula de identidad número 5-204-0802 quien fue vecino de Alajuela. Se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el presente proceso para que dentro del plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Judicial*, comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia que si no se presentan en ese plazo la misma pasará a quien corresponda. Se hace saber que la Notaría se encuentra situada en Alajuela 75 metros al este del Banco Popular. Expediente N° 0003-2021.—Alajuela 20 de julio de 2021.—Sonia Corella Céspedes.—1 vez.—(IN2021568164).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas del día 18 de junio del 2021 y comprobado el fallecimiento de Ligia María Vargas Elizondo, mayor de edad, casada una vez, pensionada, quien fuera vecina de Alajuela, Avenida cuatro, calle once y trece, con cédula de identidad número cinco – ciento veintiséis – quinientos ochenta y cinco, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Mauricio Ramírez Murillo, en Alajuela, calle A4 setenta y cinco metros al este y veinticinco sur del Parque del Adulto Mayor. Tel 8370 3930.—Heredia, trece de julio del dos mil veintiuno.— Lic. Mauricio Ramírez Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2021568168).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión en sede notarial de quien en vida fue Carmen Eugenia Marín Cruz, mayor, cédula uno-cero seiscientos treinta y cuatro-cero cuatrocientos diez, soltera, restauradora de arte, vecina de San José, Zapote, ciudadela Calderón Muñoz, costado norte, del parque, casa número sesenta y cinco; para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos. Se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia que, si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Sucesión de Carmen Eugenia Marín Cruz. Expediente N° 0002-2021.—22 de julio de 2021.—Lic. Fernando Alberto Chen Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2021568184).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carlos Eduardo Alvarado Murillo, mayor, estado civil casado en segundas nupcias, profesión u oficio transportistas, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0203590828 y vecino de Alajuela, Poás, Calle la Arena. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000390-0638-CI-2.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: ocho horas con treinta y siete minutos del veintinueve de junio del dos mil veintiuno.—Luis Guillermo Ruiz Bravo, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2021568191).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Priscila Sánchez Lobo, mayor, viuda, del hogar, costarricense, con documento de identidad N° 0400780777, y vecina de Heredia centro. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000593-0504-CI-0.—**Juzgado Civil de Heredia**, veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Bolívar Arrieta Zárate, Juez Tramitador.—1 vez.—(IN2021568195).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue Gerardo Rodrigo Valverde Acuña, cédula número dos-ciento ochenta y nueve-cuatrocientos treinta y cinco, para que dentro del término de quince días contados a partir de esta publicación, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro del término de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda, expediente N° 001-2021.—Licda. Jacqueline Jiménez Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2021568196).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Emilce Mora Solís, mayor, estado civil viuda, cédula de identidad N° 0102380548, y vecina de Ciudad Colón. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000015-0182-CI-3.—**Juzgado Tercero Civil de San José**, 09 de febrero del año 2021.—Licda. Giannina Lacayo Quirós, Jueza.—1 vez.—(IN2021568246).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por Carlos Francisco Pedro Coto Muñoz, de calidades ya conocidas; a las diez horas del sábado diecinueve de junio del año dos mil veintiuno, y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio testamentario de quien en vida fuera María Cecilia Muñoz Montero, también de calidades conocidas se cita y emplaza a todos los interesados, para que, dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Gerardo Manuel Jiménez Barahona, en su oficina en San José, San Pedro, Barrio Dent, del INEC cien metros al sur. teléfono 8702-0029.—Lic. Gerardo Manuel Jiménez Barahona, Notario Público.—1 vez.—(IN2021568256).

Se hace saber: en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Ismael Isaac Chaves Campos, mayor, soltero, educador, costarricense, cédula N° 0304610243 y vecino de Cartago, Turrialba, Grano de Oro. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, expediente: N° 21-000061-0341-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba**, 28 de mayo del año 2021.—Licda. Ivannia Cristina Jiménez Castro, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2021568262).

Se citan interesados sucesión María de los Ángeles López Morales, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, cédula de identidad número 1-0426-0604, vecina de San José, Zapote, Barrio Córdoba, 100 metros norte y 100 metros este de Industrias del Maíz, Condominios del Sur Apartamento 20-A, para que dentro plazo 15 días hábiles comparezcan hacer valer sus derechos ante Notaría ubicada San José, Curridabat, José María Zeledón de gasolinera “El Ranchito” un kilómetro norte, con el apercibimiento a los que crean tener derecho, que si no se presentan en ese plazo, la herencia pasará a quien corresponda, expediente sucesorio notarial N° 0003-2021.—San José, 22 julio 2021.—Óscar Eddy Trejos Monge, Notario.—1 vez.—(IN2021568290).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la Sucesión de Luis Roberto Cerdas Rodríguez, mayor, de 82 años, viudo, pensionado, cédula 3-137-982, domicilio en Guadalupe de

Cartago; para que dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 006-2021-WON. Cartago centro; 100 sureste, de la escuela Esquivel.—Lic. Winner Obando Navarro.—1 vez.—(IN2021568299).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Claudina Solano Calvo, mayor, estado civil viuda, profesión u oficio ama de casa, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0301550359 y vecina de Cartago. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 18-000243-0640-CI-2.—**Juzgado Civil de Cartago**, 29 de octubre del año 2018.—Flory Tames Brenes, Jueza Tramitadora.—1 vez.—(IN2021568300).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión notarial ad intestato de Roxana Garlta Valerín, quien fue mayor, casada una vez, auxiliar de enfermería, vecina de San José, Hatillo centro, del Hospital Veterinario Vehasa doscientos cincuenta metros norte, cédula número uno-cero quinientos treinta y dos-cero ochocientos veintisiete, fallecida el día diecisiete de junio del dos mil veintiuno, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presenten dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente 0005-2021.—Lic. Jorge Johanning Mora, Notario.—1 vez.—(IN2021568303).

Se cita y emplaza a herederos e interesados en la sucesión de Francisco Javier del Socorro Segura Jiménez, quien fue mayor, casado una vez, profesor, vecino de Santiago de Palmares, con cédula de identidad N° 2-0365-0225, para que, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos ante esta Notaría, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren, la herencia pasara a quien le corresponda, sita San Juan de San Ramon de Alajuela, doscientos metros este del Aserradero, con horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Expediente N° 01-2021-SUC.—Lic. Rodolfo García Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2021568304).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por: Melania Cristina Jaime López, mayor, soltera, ama de casa, vecina de: Alajuela, Desamparados, calle La Claudia, Los Bajos, cédula de identidad: seis-cero ciento cincuenta y dos- cero seiscientos noventa y cinco, y comprobado el fallecimiento esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Epifanio Arias Jiménez, mayor, soltero, pensionado, vecino de: Alajuela, Desamparados, setenta y cinco metros al este de la guardia rural, cédula de identidad: dos- cero ciento noventa y uno-cero cuatrocientos cincuenta y tres, que falleció el día once de abril del dos mil veintiuno, Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Alajuela, Turrucare, setenta y cinco sur del Banco Nacional, veintidós de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Jaime Jesús Flores Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2021568305).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Aracelly Alvarado Hernández, mayor, casada, del hogar, costarricense, con documento de identidad N° 0202390940 y vecina de Santiago, Palmares, Alajuela, costado oeste del salón comunal. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente:21-000056-0296-CI-9.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón), (Materia Civil)**, 10 de marzo del 2021.—Dr. Minor Chavarría Vargas, Juez.—1 vez.—(IN2021568325).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Efraín Daniel de los Ángeles Alfaro Lara, quien fue mayor, casado una vez, vecino de Alajuelita, cédula de identidad cuatro cero cero seis cero cero uno cero cuatro, para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a esta notaría a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, que, si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Esta notaría está ubicada en San José, San Francisco de Dos Ríos, de la Iglesia 500 este y 50 sur, correo electrónico melvinap@gmail.com, donde pueden enviar el apersonamiento. Proceso sucesorio notarial tramitado bajo expediente N° 02-2021. Notaría del licenciado Melvin Arias Pizarro.—Lic. Melvin Arias Pizarro, Notario Público.—1 vez.—(IN2021568334).

Se citan y emplazan a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue: Luis Ángel Mora Marín, cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos uno-mil cuatrocientos sesenta y dos, casado, vecino de San José, Aserri, Tarbaca, cuatrocientos cincuenta metros al sur de la Plaza de Deportes, quien falleció el día veintinueve de mayo del dos mil veintiuno, para que, dentro del plazo máximo de treinta contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos, apercibidos a los que crean tener calidad de herederos (as) que, si no se presentan dentro del plazo indicado, la herencia pasará a quien o quienes corresponda. Apertura solicitada por la esposa en su condición de supérstite Xinia María Mora Ureña, cédula: uno-cero setecientos veinticinco-cero ochocientos. Expediente: SUC: 01-2021-NOT. Oposiciones al email: ffallass@hotmail.com, o al teléfono 83573177.—Floribeth Fallas Siles, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2021568395).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de: José Julián Rafael Vega Elizondo, quien en vida fue mayor, viudo una vez, pensionado, vecino de El Roble, Puntarenas, Barrio La China, N° 2, cédula N° 5-042-953; quien falleció en El Roble, Central, Puntarenas, el 19 de marzo del 2014; para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación, comparezcan ante esta notaría pública a reclamar sus derechos, se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, que, si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0001-2021.—Lic. José Alberto Brenes León, Notario Público.—1 vez.—(IN2021568403).

Se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en la sucesión de quien en vida fue: Alcides Solera Castillo, mayor, soltero, agricultor, cédula N° 900770966, vecino de Guácima-Alajuela, cien metros este del puente sobre la ruta 27, para que, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este aviso en el *Boletín Judicial*, comparezcan ante esta notaría, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren dentro de ese plazo, los bienes sucesorios pasarán a quien corresponda. El expediente se encuentra en la notaría del Lic. Viamney Guzmán Alvarado, sita en Guápiles de Pococí, Limón, Comercial Nuevo Guápiles, Departamento N° 18. Expediente número: 001-2021.—Pococí, 20 de julio del 2021.—Lic. Viamney Guzmán Alvarado, carnet N° 13633, Notario Público.—1 vez.—(IN2021568429).

Se emplaza a interesados en sucesión extrajudicial de: Emilce Miranda Ramírez, quien fue costarricense, cédula N° 500730799, casada de primeras nupcias, vecina de Los tornos, La Sierra del cantón de Abangares, Guanacaste, falleció 29 de marzo del 2019, para que, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a este proceso en resguardo de sus derechos, apercibidos los que crean tener derecho a la herencia, de que si no se presentan en este plazo, aquella pasará a quien corresponda. Proceso sucesorio extrajudicial en sede de la notaría de María Etelvina Arrieta Gutiérrez, notaria pública, Tronadora, Tilarán, mearrietag@gmail.com. Expediente N° 0003-2021.—Tilarán, 22 de julio del 2021.—Licda. María Etelvina Arrieta Gutiérrez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2021568438).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Gustavo Adolfo Cordero Guerrero, mayor, estado civil: soltero, profesión u oficio: chofer, nacionalidad: costarricense, con documento de identidad número 01-0752-0791, vecino de San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Pinto, 500 metros sur del Archivo Nacional. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000178-0181-CI-3.—**Juzgado Segundo Civil de San José**, 14 de julio del 2021.—Lic. Daniel Jiménez Medrano, Juez Tramitador.—1 vez.—(IN2021568440).

Se hace saber: en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Hassman Aeikander Samuels Samuels, conocido como Osman Samuels Samuels, mayor, costarricense, con cédula de identidad 7-017-524, agricultor y vecino de Limón, Matina. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000184-0678-CI-0.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 05 de julio del 2021.—Lic. Diego Steven Duran Mora, Juez/a Decisor/a.—1 vez.—(IN2021568486).

Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el sucesorio de Richard Mark Tobias Hanna para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría para hacer valer sus derechos. Se advierte a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan dentro de este término, ésta pasará a quien corresponda. San José calles 11 y 13 avenida 8. Expediente N° 002-2021. Notificaciones al correo: arcia.eduardo@gmail.com.—San José, veintiuno de julio de dos mil veintiuno.—Lic. Eduardo Arcia Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2021568496).

Se hace saber en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Antonio Jiménez León, mayor, agricultor, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0100631591 y vecino San Rafael de Santiago de Puriscal. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Publíquese una única vez. Expediente N° 21-000010-0197-CI-9.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia Puriscal (Materia Civil)**, hora y fecha de emisión: diez horas con veintitrés minutos del veintitrés de junio del dos mil veintiuno.—M.Sc. Fabio Enrique Delgado Hernández, Juez Civil.—1 vez.—(IN2021568504).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión notarial ab intestato en sede notarial de quienes en vida fueron: Hugo Fernando Orozco Ulloa, quien fue mayor, casado una vez, empresario, vecino de Cartago, San Francisco, Agua Caliente, cien metros norte de la Antigua Guardia Rural, calle Cerrillos, cédula número tres-cero ciento cuarenta y dos-cero ochocientos ochenta y uno; y Rosa Marina Mata Araya, quien fue mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de igual dirección, cédula número tres-cero ciento cuarenta y ocho-cero ciento treinta y tres, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que, si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 002-2021. Notaría del licenciado Manuel Antonio Morales Araya, notario público.—Lic. Manuel Antonio Morales Araya, Notario Público.—1 vez.—(IN2021568511).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta Notaría, por la señora Corana Vanessa Oviedo García, a las nueve horas del quince de julio del dos mil veintiuno. Y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera: Cecilia María del Carmen García Lobo, mayor, divorciada una vez, del hogar, cédula número uno-cero quinientos ochenta y uno-cero cuatrocientos treinta y

nueve, con domicilio en Pejibaye de Pérez Zeledón, San José, quinientos metros sur del Beneficio Santa Cruz, fallecida el día veintinueve de diciembre del dos mil veinte. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Carlos Enrique Vargas Navarro, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, segunda planta de la terminal de buses a Quepos. Teléfono: 2771-3237.—Lic. Carlos Enrique Vargas Navarro, Notario Público.—1 vez.—(IN2021568519).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por: Josefa Corrales Madrigal conocida como Susana Corrales Madrigal, mayor, divorciada una vez, ama de casa, con cédula de identidad número: seis-cero cero ocho cuatro-cero tres cero nueve, vecina de San José, Curridabat, Ciudadela Chapultepec ciento veinticinco sur este de Café Rey casa número ciento veintiuno, a las nueve horas con treinta minutos del ocho de julio del dos mil veintiuno y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera: Alex Gómez Corrales, mayor de edad, costarricense por nacimiento, comerciante, soltero, con cédula de identidad número seis-cero dos cero cuatro-cero siete cinco seis, vecino de San José, Curridabat, Ciudadela Chapultepec ciento veinticinco sur este de Café Rey casa número ciento veintiuno. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Licda. Doris Monge Díaz, San José, Curridabat, José María Zeledón, del Polideportivo quinientos metros norte, Bufete Monge Díaz, teléfono: 2234-9474. Expediente N° 113-2021.—San José, veintiuno de julio del dos mil veintiuno.—Licda. Doris Cecilia Monge Díaz, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2021568524).

A las diez horas del quince de julio del dos mil veintiuno, esta notaría, bajo el expediente número cero uno-dos mil veintiuno, declaró abierto el proceso sucesorio ab intestato en sede notarial de: Berta María Alegría, mayor de edad, divorciada, pensionada, ciudadana de Estados Unidos de Norte América, nacida en Nicaragua, portadora de la cédula de residencia de Costa Rica uno siete cinco-uno seis dos ocho ocho cero-cero uno dos dos cuatro, vecina de San José, Zapote. Se emplaza y se cita a los herederos, legatarios, acreedores e interesados para que, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo el apercibimiento que, de no presentarse dentro de ese plazo ante esta notaría, ubicada en San José, Barrio González Lahamann del MINAE ciento veinticinco metros norte, la herencia pasará a manos de quien corresponda.—Licda. Rita Calderón Alfaro, teléfono: 22216939, Notaria.—1 vez.—(IN2021568526).

Yo, Carlos Madrigal Mora, Notario Público, comunico a quien interese que, en mi notaría ubicada en San José, Barrio González Lahmann, de Casa Matute Gómez, cien sur cien este y veinticinco sur, casa 1075 se tramita proceso sucesorio en sede notarial de quien en vida se llamó Roger Flores Cruz, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia costarricense N° 155809952131. Expediente N° 0003-2021. Cito a todos los interesados para que dentro del plazo de quince días concurren a mi notaría a hacer valer sus derechos. Licenciado Carlos Madrigal Mora, teléfono oficina 2221-1181, fax: 2233-6170.—San José, 22 de julio del 2021.—Lic. Carlos Madrigal Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2021568527).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por Nesdy José Arriola Angulo, Pedro José Arriola Angulo, Mickel Arreola Angulo, y Anais Maria Arreola Angulo, a las 10:00 horas del 08 de julio del 2021, y comprobando el fallecimiento de: Lucrecia Angulo Navarro, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría de la licenciada Marianne Haydee Amaya Paniagua, San José, La Uruca,

del Hotel Irazú, 250 metros este. Teléfono: 8724-3561.—San José, a las 17:00 horas del 22 de julio del 2021.—Licda. Marianne Haydee Amaya Paniagua, Notaria.—1 vez.—(IN2021568533).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por: Álvaro Cruz Seas, mayor de edad, casado dos veces, pensionado, cédula número: dos-cero uno ocho cuatro-cero siete siete nueve, vecino de Puntarenas, Garabito, Jacó, Herradura, ciento cincuenta metros este de la Escuela, casa verde mano izquierda, a las 15:30 horas del 21 de julio del 2021, y comprobado el fallecimiento de: Elicelda Relles del Carmen Naranjo Serrano, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría de la Licda. Paola Vargas Castillo, notaria pública con oficina abierta en la ciudad de Puntarenas, Jacó, Av. Pastor Díaz, CC Jacó Walk, local 89. Sucesorio de Elicelda Relles del Carmen Naranjo Serrano. Expediente N° 01-2021.—San José, 21 de julio del 2021.—Licda. Paola Vargas Castillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2021568534).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de José Gonzalo Hernández Pérez, mayor, divorciado, agente de ventas, cédula N° 1-689-432, vecino de San José, Paso Ancho, de la Casa del Tanque 200 metros este, 25 norte, segunda casa a mano izquierda, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos y se apercibe a los que crean tener la calidad de herederos, que si no se presentan dentro del plazo citado, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente 001-2021. Notaría del Lic. Bismarck Adonis Gómez Zúñiga, ubicada en San José, Desamparados, 350 metros sur de Música Fundación, verjas de colores.—San José, 22 de julio del 2021.—Lic. Bismarck Adonis Gómez Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2021568538).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quienes en vida se llamaron Francisca Mariye Barrantes Bran, mayor, casada una vez, ama de casa, costarricense, con documento de identidad 0501230437 y vecina de Santa Cruz, Huacas, detrás del Restaurante Waymi y Joaquín Maso Sequeira Zúñiga, mayor, Casado una vez, agricultor, costarricense, con documento de identidad 0501060834 y vecino de Santa Cruz, Huacas, detrás del Restaurante Waymi. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000276-0388-CI-7.—**Juzgado Civil de Santa Cruz**, hora y fecha de emisión: veintidós horas con siete minutos del quince de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Milkyan Sánchez Aguilar, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2021568546).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Carolina Ivette Cole Alen, a las diez horas del veintiséis de setiembre del año dos mil diecinueve y comprobado el fallecimiento de Carolina Claudina Swan Laurence, conocida como Carolina Cole Laurence, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría de la licenciada Juana Mercedes Navarrete Navarrete, con oficina y domicilio en Miramar de Puntarenas, teléfono 89793000.—Tres de marzo del 2021.—Licda. Juana Mercedes Navarrete Navarrete, Notaria.—1 vez.—(IN2021568563).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Antonio Rodríguez Ugalde, mayor, nacionalidad: costarricense, estado civil: casado,

profesión u oficio: empresario, vecino de: Santa Rita, Florencia, San Carlos, Alajuela, dos kilómetros sur del Quebrador San Carlos. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000248-0297-CI-8.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: catorce horas con cuarenta y uno minutos del ocho de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2021568566).

Se cita a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue: Sandra Eugenia Pérez Araya, fue titular de la cédula número tres-cero doscientos setenta y cuatro-cero doscientos dos, divorciada de sus primeras nupcias, fue vecina de San José-Goicoechea, ochocientos metros norte de los Tribunales; para que, en el término de 15 días, a partir de esta publicación, se apersonen a esta notaría para hacer valer sus derechos, y se les apereceba a quienes crean tener tal calidad a reclamar sus derechos, que, si no se presentan dentro del plazo estipulado, la herencia será distribuida para quien corresponda.—Cartago, 28 de mayo del 2021.—Licda. Jenny Valverde Solano, carné N° 15645.—1 vez.—(IN2021568568).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Paulino Joaquín De Jesús Arce González, mayor, viudo, costarricense, con cédula de identidad N° 4-0069-0779 y vecino de Heredia, Barrio Corazón de Jesús. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000473-0504-CI - 0.—**Juzgado Civil de Heredia**. Hora y fecha de emisión: trece horas con veintidós minutos del veinte de julio del dos mil veintiuno.—Licda. Julieth Víquez Fernández, Jueza.—1 vez.—(IN2021568573).

Se avisa a los interesados que ante mi notaría, se ha solicitado y decretado la apertura de proceso sucesorio no testamentario en sede notarial del causante quien en vida se llamó: Olger Guadalupe de Jesús Zamora Chaves, quien fuera mayor, costarricense, casado una vez, vecino de San José, San Francisco de Dos Ríos, Barrio San José, del rótulo de la Sherwin Williams, doscientos metros al norte, quien portara la cédula de identidad siete-cero cero siete cuatro-cero nueve tres seis, y quien falleciera el veintitrés de abril del dos mil veintiuno. Por ser procedente se ha ordenado la apertura del proceso sucesorio en sede notarial y se emplaza a los interesados y posibles herederos a comparecer ante esta notaría pública, ubicada en Cartago, El Guarco, Tejar, de la Mucap, cincuenta metros al este, carretera Asunción, frente a Plaza Roble, dentro del plazo de ley.—Cartago, 22 de julio de 2021.—Licda. María Isabel Coto Sánchez, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2021568585).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por Roxana Vanderlucht Chavarría, a las once horas del 20 de julio del 2021, y comprobado el fallecimiento de: Anabelly Chavarría Murillo, mayor, divorciada, pensionada, cédula N° 600500041, vecina de El Roble, Puntarenas, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría de la Licda. Ana Julia Vega Soto, Residencial La Julieta casa N° 30.—Pozos, Santa Ana, San José, 21 de julio del 2021.—Licda. Ana Julia Vega Soto, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2021568588).

Se cita y emplaza a los interesados en la sucesión intestada notarial de Odilí Juana del Carmen Rodríguez Morera, mayor, divorciada una vez, ama de casa, vecina de Pilas del Rosario, Naranjo, Alajuela, costado sur de la Iglesia Católica, cédula número: seis-ciento cinco-doscientos ochenta y seis, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación

de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apereceba a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente número: dos mil veintiuno-cero cero cuatro- once mil novecientos cincuenta y uno-NO. Licda. Kattia Vanessa Umaña Araya, Notaría Pública con oficina abierta en Naranjo, Alajuela, cien metros al norte de la Farmacia Colonial.—Naranjo, 19 de julio del 2021.—Licda. Kattia Vanessa Umaña Araya, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2021568615).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue Carmen Eugenia Cortés Zamora, cédula 4-0103-0555, para que dentro del término de quince días contados a partir de esta publicación, se apersonen a este proceso a hacer valer sus derechos, aperecebidos que si no lo hacen dentro del plazo indicado, la herencia pasará a quien corresponda. Notaría Bufete Rodríguez. Expediente 16-2021.—Licda. Ileana María Rodríguez González, Notaría.—1 vez.—(IN2021568618).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue Álvaro Ramón Cortes Zamora, cédula 4-0131-0693, para que, dentro del término de quince días contados a partir de esta publicación, se apersonen a este proceso a hacer valer sus derechos, aperecebidos que, si no lo hacen dentro del plazo indicado, la herencia pasará a quien corresponda. Notaría Bufete Rodríguez. Expediente N° 17-2021.—Licda. Ileana María Rodríguez González, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2021568619).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por María de los Ángeles Monge Chavarría, Verónica Brenes Monge, Raquel Brenes Monge, Marcel Brenes Monge, a las diez horas del día dieciséis de julio del dos mil veintiuno y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fue Carlos Enrique Brenes Araya, mayor, casado una vez, comerciante retirado, vecino de: Cartago Occidental, del Hospital Max Peralta trescientos metros al sur casa a mano derecha dos plantas color naranja con portones negros, portador de la cédula de identidad: tres-cero uno siete cuatro-cero tres cero cinco. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contando a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Ligia Rodríguez Moreno, Notaría Pública con oficina abierta en San José, Curridabat, ciento cincuenta metros oeste de Plaza Cristal, Oficina Parabellvm, Abogados y Notarios, teléfono 4001-2990.—Licda. Ligia Rodríguez Moreno, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2021568620).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por solicitud de Warner Castro Campos, mayor de edad, cédula de identidad número: dos - cuatrocientos dieciocho - novecientos sesenta y seis, casado una vez, agricultor, vecino de Alajuela, San Ramon, Piedad Norte,, a las dieciséis horas del día catorce de julio del año dos mil veintiuno, y comprobado el fallecimiento de Francisco Castro Arias, mayor de edad, cédula de identidad número: dos - ciento ochenta y tres - ochocientos sesenta y ocho, casado una vez, agricultor, y Odilie Campos Rodríguez, mayor de edad, cédula de identidad número: dos - doscientos cuarenta y cuatro - setecientos setenta y siete, casada una vez, ama de casa, ambos esposos entre sí, y vecinos de Alajuela, San Ramón, Volio, ciento cincuenta metros al norte de la plaza de fútbol, esta Notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio testamentario. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría del Lic. Julio Bismark Cardoza Villalta, notario público, con oficina abierta, en la ciudad de San Ramón, de los semáforos del hospital Carlos Luis Valverde Vega, cien metros al este y veinticinco metros al norte. Teléfono: 8784-1572.—Veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.—Lic. Julio Bismark Cardoza Villalta, Notario.—1 vez.—(IN2021568641).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por Ana Lorena Cubero Solano, mayor, divorciada una vez, oficios del hogar, vecina de Limón, Limón, Limón, Urbanización Los Cocos casa número treinta y dos, cédula de identidad número: siete-cero cero noventa y uno-cero novecientos setenta y ocho, a las trece horas del cinco de julio del dos mil veintiuno, y comprobado el fallecimiento de: Olga Solano Chacón, mayor, viuda, pensionada, Limón, Limón, Limón, Urbanización Los Cocos casa número treinta, cédula de identidad número: siete-cero cero veintitrés-cero ciento cuarenta y ocho, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría de la licenciada Ana Isabel Elizondo León, Limón, Limón, Limón centro, veinticinco metros al sur de Soda El Patty Bufete Elizondo. Teléfono: 2798-3620. Expediente N° 001-2021.—Limón, cinco de julio del dos mil veintiuno.—Licda. Ana Isabel Elizondo León, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2021568650).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Víctor Hugo Morera Méndez, mayor, estado civil casado, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0900790109 y vecino de la Uruca. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000502-0182-CI.—**Juzgado Tercero Civil de San José**, 17 de julio del 2021.—M.Sc. Isabel Alfaro Obando, Jueza.—1 vez.—(IN2021568651).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Orlando Wenceslao Apostolo Álvarez, mayor, estado civil Divorciado, comercio, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0800530844 y vecino de Heredia, Guararí. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000490-0504-CI-4.—**Juzgado Civil de Heredia**, hora y fecha de emisión: veintiuno horas con cincuenta y cinco minutos del diez de Junio del dos mil veintiuno.—Lic. Bolívar Arrieta Zárate, Juez.—1 vez.—(IN2021568703).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Jerónimo Alejandro Rodríguez Gutiérrez, mayor, estado civil viudo una vez, profesión u oficio pensionado, con documento de identidad N° 5-0087-0262 y vecino de Bella Luz de Laurel de Corredores, Puntarenas, contiguo a la Agencia de Tracopa, casa color verde claro. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 20-000120-0920-CI-9.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores) (Materia Civil)**, 11 de enero del año 2021.—Dany Gerardo Matamoros Bendaña, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2021568706).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Henning Huke Nickaes, mayor de edad, pensionado, casado en segundas nupcias, con un solo apellido por su nacionalidad Alemana, con número de identidad, según certificación de defunción del Registro Civil DI uno dos siete seis cero cero uno cuatro uno nueve tres cuatro, con número de pasaporte, cuatro cuatro tres cinco uno dos cuatro uno uno, y último domicilio en Liberia, Guanacaste, Urbanización Corazón de Jesús, del Abastecedor Susy cincuenta metros al este, casa de color crema con verjas negras. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince

días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000054-0386-CI-9.—**Juzgado Civil y Trabajo de Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Civil)**, 28 de febrero del año 2021.—Licda. Aura Lisseth Cedeño Yanes, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2021568709).

Se hace saber: En este Tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio testamentario de quien en vida se llamó Enrique Gerardo Avendaño Torres, mayor, divorciado, pensionado, costarricense, cédula de identidad número 0302080927 y vecino de Hatillo 6. Se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, con el fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro del citado plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 20-000317-0216-CI-0.—**Juzgado Civil Hatillo, San Sebastián y Alajuelita**, hora y fecha de emisión: trece horas con cincuenta y cuatro minutos del siete de junio del dos mil veintiuno.—Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2021568711).

Avisos

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de la persona menor de edad: Guadalupe Cecilia Rosales Guevara, para que, se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 21-000807-0292-FA. Clase de asunto: Actividad judicial no contenciosa.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las dieciséis horas cincuenta minutos del veintidós de junio del dos mil veintiuno.—Msc. Francinni Campos León, Jueza.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568285). 3 v. 1.

Msc. Berta Lidieth Araya Porras, Jueza del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) (Materia Familia), a Humberto Pizarro Rodríguez, en su carácter personal, quien es mayor, soltero/a, se desconoce domicilio, cédula 0503490066, se le hace saber que en demanda declaratoria judicial abandono, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Humberto Pizarro Rodríguez, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: se tiene por establecido el presente proceso especial de declaratoria de abandono de la persona menor Saúl Alonso Pizarro Mena, planteado por Patronato Nacional de la Infancia contra Humberto Pizarro Rodríguez, a quien se le concede el plazo de cinco días para que oponga excepciones, se pronuncie sobre la solicitud y ofrezca prueba de descargo, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. En ese plazo, en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el consejo superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, circular 169- 2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.-” igualmente se les invita a utilizar “el sistema de gestión en línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del poder judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Así mismo,

por haberlo así dispuesto el consejo superior, en concordancia con la política de género del poder judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se les solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Se le advierte que si no contesta en el indicado plazo de cinco días, el proceso seguirá su curso con una convocatoria a una audiencia oral y privada, conforme lo estipula el artículo 123 ibidem; y una vez recibidas las pruebas, se dictará sentencia. Así mismo se ordena el depósito provisional de la persona menor de edad Saul Alonso Pizarro Mena en el hogar de la señora Nidia María Marchena Marchena por lo que se previene a la misma apersonarse en el plazo de tres días a este despacho a fin de aceptar dicho cargo. Notifíquese esta resolución a la parte demandada, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) (Materia Familia)**.—Msc. Berta Lidieth Araya Porras, Jueza.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568707). 3 v. 1.

En Puerto Jiménez, treinta metros oeste de los Tribunales de Justicia en el Bufete Celso Gamboa & Asociados, al ser las quince horas con cuarenta minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno, por parte del suscrito notario se deja constancia de la notificación del auto de las nueve horas con cinco minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno a las partes, Tomas Leuchtemberg, cédula de residente permanente, libre condición, número: uno dos siete seis cero cero cero nueve nueve dos cero uno, Jurgén Leuchtemberg, cédula de residente permanente libre condición número: uno dos siete seis cero cero cero dos cero cuatro dos dos, y Etelgive Méndez Garbanzo, cédula: uno-mil cuatrocientos ochenta y uno-cero novecientos noventa y seis, por medio del medio de notificación señalado por las partes el celular ocho ocho cuatro cero nueve dos tres cinco, todos los notificados por medio de video llamada, quienes se dan por enterados y señalan apersonarse a éste despacho a manifestarse al respecto.—Lic. Marlon Káarith García Bustos, carné diecinueve mil ciento setenta, Notario.—1 vez.—(IN2021568113).

Lic. Francisco Daniel González Sibaja Juez del Juzgado Contravencional de La Cruz (Materia Tránsito), hace saber: Se cita y emplaza a Grupo Isaranaga Sociedad Anónima representada por Gabriel Alberto Esquivel Miranda cédula identidad 0401820892, propietario del vehículo placas C-173776, marca: Freightliner, tipo: Cabezal, chasis N° 3AKJGHVDV6ESFN7408 y de conformidad con el artículo 172 de la Ley del Tránsito 9078 del 26 de octubre del dos mil doce, se le notifica su derecho de ser parte o no en la sumaria 21-000028-1566-TR, por lo cual deberá apersonarse dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta resolución, con la advertencia que de no hacerlo, se entenderá que renuncia al mismo y los trámites continuarán hasta sentencia. Expediente número 21-000028-1566-TR, a las siete horas dieciséis minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno.—**Juzgado Contravencional de La Cruz (Materia Tránsito)**.—Lic. Francisco Daniel González Sibaja, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568175).

Se avisa a la señora Yamileth Vanessa Vega Pérez (calidades), de domicilio y (demás) calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente N°20-000929-0673-NA, correspondiente a Diligencias no contenciosas de Depósito Judicial, promovidas por Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la(s) persona(s) menor (es) de edad Valentina Potchinski Vega. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste(n) su conformidad o se oponga(n) en estas diligencias. Expediente N° 20-000929-0673-NA. Clase de Asunto Actividad Judicial No Contenciosa.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de julio del año 2021.—Licda. Grace Cordero Solorzano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568176).

Se avisa, a Irma María Ortega Rocha, mayor, nicaragüense, portadora del pasaporte N° C01896073, de domicilio y de demás calidades desconocidas, representados por la curadora procesal licenciada Ingrid María Abraham Sotor, se le hace saber que existe proceso N° 19-000447-0673-NA de suspensión de patria potestad de la persona menor de edad: Ethan Todd Dupuis Ortega, establecido por el Patronato Nacional de la Infancia en contra de Irma María Ortega Rocha, que en resolución dictada por el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, a las quince horas y cuarenta minutos del veintiuno de enero del dos mil veinte, que en lo conducente dice: Se le concede el plazo de diez días para que se pronuncie sobre la misma y ofrezca prueba de descargo si es del caso de conformidad con el artículo 305 del Código Procesal Civil. Se le advierte a la demandada que, si no contesta en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso, de oficio se le declarará rebelde y se tendrá por contestada afirmativamente la demanda en cuanto a los hechos. Notifíquese. Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia de San José**, 19 de julio del 2021.—MSc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568181).

Se avisa al señor: David Araya Gómez, cédula N° 6-0366-0866, mayor, de domicilio y (demás) calidades desconocidas, que en este juzgado se tramita el expediente N° 21-000019-0673-NA, correspondiente a diligencias no contenciosas de depósito judicial, promovidas por Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de las personas menores de edad: Brihana Paola Garro Chaves y Dominic Nahum Araya Garro. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste (n) su conformidad o se oponga (n) en estas diligencias. Clase de asunto: actividad judicial no contenciosa.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de julio del 2021.—Licda. Grace Cordero Solórzano, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568205).

Se avisa a los señores Joel Arismendy Carvajal Mora, Julio Cesar Rodríguez Ríos y Sonia Iveth Mora Aguilar (calidades), de domicilio y (demás) calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente N° 20-000692-0673-NA, correspondiente a diligencias no contenciosas de depósito judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la (s) persona (s) menor (es) de edad: Katherine Paola Rodríguez Mora, Lisbeth Tatiana Rodríguez Mora e Isaac Carvajal Mora. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste (n) su conformidad o se oponga (n) en estas diligencias. Expediente N° 20-000692-0673-NA. Clase de asunto: actividad judicial no contenciosa.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de julio del 2021.—Licda. Grace Cordero Solórzano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568207).

Se avisa, a los señores Luis Manuel Bucardo Gutiérrez y Amparo Elizabeth Somarriba Morales de calidades desconocidas, representada por el curador procesal la licenciada Sinda Vanessa Góchez Vargas, hace saber que existe proceso N° 20-000700-0673-NA de suspensión de patria potestad de la persona menor de edad David Josué Bucardo Somarriba establecido por el Patronato Nacional de la Infancia en contra de Luis Manuel Bucardo Gutiérrez y Amparo Elizabeth Somarriba Morales, que en este despacho se dictó la sentencia que en lo que interesa dice: Sentencia N° 2021000250. Juzgado de Familia, de Niñez y Adolescencia. A las doce horas cincuenta y nueve minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. Resultando: I..., II..., III..., Considerando: I. Hechos probados: ... II. Sobre el fondo: ... Por tanto: por lo expuesto, la doctrina y normas legales citadas, se declara con lugar la presente demanda de suspensión de patria potestad de David Josué Bucardo Somarriba. Se suspende a los señores Luis Manuel Bucardo Gutiérrez y Amparo Elizabeth Somarriba Morales en el ejercicio de la patria potestad. Se confiere el depósito de el joven David Bucardo en el hogar de María del Socorro Gutiérrez. Dentro de los ocho días posteriores a la firmeza de este fallo deberá la señora María del Socorro Gutiérrez comparecer a este Juzgado a aceptar el cargo que aquí se le confiere. Publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. Licda. Nelda Jiménez Rojas,

Jueza, teléfono del Juzgado de Niñez y Adolescencia 2295-3115.— **Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia**, 20 de julio del 2021.— Licda. Grace Cordero Solórzano, Jueza Decisora.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568208).

Se avisa a la señora Wendy Elena Chacón Salazar, mayor, costarricense, portadora del documento de identidad N° 1-1594-0750, de domicilio y demás calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente 20-000836-0673-NA, correspondiente a diligencias no contenciosas de depósito judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Caleth Isaac Torres Chacón, Nashly Esther Chacón Salazar, Shaiel Chacón Salazar y Zoe Salazar Chacón. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste su conformidad o se oponga en estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 15 de julio de 2021.—MSc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568211).

Se avisa a la señora Mariselis Villamizar Carvajal (calidades), de domicilio y (demás) calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente N° 21-000159-0673-NA, correspondiente a diligencias no contenciosas de depósito judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la (s) persona (s) menor (es) de edad: Victoria Aracelis Villmizar Carvajal. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste (n) su conformidad o se oponga (n) en estas diligencias. Expediente N° 21-000159-0673-NA. Clase de asunto: Actividad judicial no contenciosa.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, dieciocho horas treinta y tres minutos del diecinueve de julio del dos mil veintiuno.—Licda. Grace Cordero Solórzano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568212).

Se avisa que en este Despacho Otto Francisco Castro López, solicitan se apruebe la adopción individual de hijo de cónyuge, de la persona menor de edad Alejandro Arrieta Rivas. Se concede a todos las personas interesadas directas el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente N° 21-000451-0673-NA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial, San José**, 19 de julio del año 2021.—Licda. Grace Cordero Solórzano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568213).

Se avisa al señor Randall Daniel Delgado Mora, mayor, costarricense, documento de identidad número 1-0923-0256, de domicilio y demás calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente N° 21-000466-0673-NA, correspondiente a actividad judicial no contenciosa de depósito judicial, promovida por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de las personas menores de edad: Emiliano José y Paula Daniela ambos de apellidos Delgado Boniche. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste su conformidad o se oponga en estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de julio del 2021.—MSc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568214).

Leonardo Loría Alvarado Juez del Juzgado de Familia de Heredia, hace saber a Walter Zúñiga Valdelomar, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número 111040253, y a Angie Leonela Ramírez Zamora, mayor, soltera, portadora de la cédula de identidad número 304230814, ambos de demás calidades y domicilios desconocidos, que en este despacho el Patronato Nacional de la Infancia Oficina de San Pablo interpuso un proceso de depósito judicial en su contra, el cual se tramita bajo el número de expediente 210015710364FA, en el cual se ordenó notificarles por edicto la resolución que en lo literal dice: “Juzgado de Familia de Heredia. A las diecisiete horas y diez minutos del tres de julio de dos mil veintiuno. De las presentes diligencias de depósito judicial de las personas menores de edad Michelle Paola y Hilary Pamela ambas

de apellidos Zúñiga Ramírez, promovidas por Patronato Nacional de la Infancia Local San Pablo, se confiere traslado por tres días al señor Walter Zúñiga Valdelomar y a la señora Angie Leonela Ramírez Zamora, quien en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 1692008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se les solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. De conformidad con la Circular N° 122-2014, Sesión del Consejo Superior N° 41-14, celebrada el 6 de mayo del 2014, artículo XLIII, se le previene a la parte actora indicar la dirección exacta donde se pueda localizar a la misma y a la parte demandada, tanto de la dirección de la vivienda como el lugar de trabajo, horario de trabajo, correo electrónico si lo posee, números telefónicos. Asimismo, números telefónicos de las partes y el nombre de algún familiar o vecino a través del cual pueda lograrse el contacto con las partes. Se informa a la referida señora que si por el monto de sus ingresos anuales no está obligada a presentar declaración, según lo establece la Ley de Impuestos sobre la Renta, y si por limitaciones económicas no le es posible pagar los servicios profesionales de un abogado, puede recibir asistencia jurídica en los Consultorios Jurídicos. En Heredia, los de la Universidad de Costa Rica se encuentran ubicados frente a Almacén El Rey, segunda planta, y se atiende los miércoles de las 16:30 a las 19:30 horas, y los sábados de las 9:00 a las 11:00 horas, teléfono central número 2207-4223. En otros lugares del país hay otras Universidades que prestan el servicio. Se advierte, eso sí, que la demanda debe ser contestada en el plazo que se le ha concedido, por lo que debe procurarse la asistencia jurídica antes de que venza. (Artículo 7 del Código de Familia y 1 de la Ley de Consultorios Jurídicos N° 4775)”. Siendo que la Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, publicada el 29 de enero de 2009 y que entrara en vigencia el 28 de febrero de 2009, dispone que sólo en procesos de pensión alimentaria y contra la violencia doméstica es posible que la parte señale un lugar para atender notificaciones. (Art. 58) y en todos los demás procesos, las partes deben señalar medio para recibir sus notificaciones. Estos medios son: fax, correo electrónico, casillero y estrados. Se puede señalar dos medios distintos de manera simultánea. (Art. 36). En caso de no señalar medio, la omisión producirá las consecuencias de una notificación automática. (Art. 34). Así las cosas, se le previene a las partes su obligación de cumplir con lo indicado en la referida ley, bajo el apercibimiento indicado anteriormente, de previo debe registrar la dirección electrónica en el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial (gestión que debe hacerse una única vez y no cada vez que señale ese medio). Para ello debe hacerse lo siguiente: Comunicarse con el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial a los teléfonos 2295-3386 o 2295-3388 para coordinar la ejecución de una prueba hacia el casillero electrónico que se desea habilitar o enviar un correo al buzón electrónico del Departamento de Tecnología de Información pruebanotificaciones@poder-judicial.go.cr para el mismo fin. La prueba consiste en enviar un documento a la dirección electrónica que se presenta y el Departamento de Tecnología de Información verificará la confirmación de que el correo fue recibido en la dirección electrónica ofrecida. La confirmación es un informe que emite el servidor de correo donde está inscrita la dirección. De confirmarse la entrega, el Departamento citado ingresará la cuenta autorizada a

la lista oficial. Se le advierte al interesado que la seguridad y seriedad de la cuenta seleccionada son su responsabilidad. Medida cautelar: Se otorga el depósito judicial provisional de las menores Michelle Paola y Hilary Pamela ambas de apellidos Zúñiga Ramírez en el hogar y bajo la responsabilidad de sus abuelos maternos Amanda Zamora Carrillo y Martín Cordero Araya, quienes deberán comparecer a este despacho dentro del plazo de tres días a aceptar y jurar el cargo conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Familia. Lo anterior será cumplido bajo el apercibimiento de que en caso de omisión, se resolverá lo que por derecho corresponda. Prevención: Se le previene al ente promovente que dentro del plazo de tres días aporte una copia certificada del expediente OLSP-00089-2020 tramitado en sede administrativa a favor de las menores Michelle Paola y Hilary Pamela ambas de apellidos Zúñiga Ramírez, toda vez que, a pesar de ser visible a página 10 una certificación del mismo, las piezas que lo conforman no se encuentran adjuntas al expediente. Lo anterior será satisfecho bajo el entendido de que si lo omite, el proceso no podrá avanzar. Notificaciones: En virtud de que la licenciada Lesbia Rodríguez Navarrete en su condición de representante legal del PANI, ha manifestado a página 9 del escrito inicial que se desconoce el paradero del señor Walter Zúñiga Valdelomar y la señora Angie Leonela Ramírez Zamora, se ordena notificarles por edicto sobre el contenido de la presente resolución. Dicho documento será expedido en forma electrónica a la Imprenta Nacional, para que procedan con lo de cargo. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 03 de julio del 2021.—Leonardo Loría Alvarado, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568217).

Lic. Francisco Daniel González Sibaja, Juez del Juzgado Contravencional de La Cruz (Materia Tránsito), hace saber: Se cita y emplaza a: Carlos Steven Sanabria Azofeifa, cédula identidad N° 0113280472, al propietario registral del vehículo placas: BCJ666, marca: Honda, tipo: automóvil, chasis N°: 1HGEJ8148XL039173, y de conformidad con el artículo 172 de la Ley del Tránsito N° 9078 del 26 de octubre del 2012, se le notifica su derecho de ser parte o no en la sumaria N° 21-000032-1566-TR, por lo cual deberá apersonarse dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta resolución, con la advertencia que de no hacerlo, se entenderá que renuncia al mismo y los trámites continuarán hasta sentencia. Expediente N° 21-000032-1566-TR. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado Contravencional de La Cruz (Materia Tránsito)**, a las once horas quince minutos del veintidós de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Francisco Daniel González Sibaja, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568279).

Lic. Francisco Daniel González Sibaja, Juez del Juzgado Contravencional de La Cruz (Materia Tránsito), hace saber: Se cita y emplaza a Bac San José Leasing Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-083308, representada por Rodolfo Jesús Tabash Espinach, cédula identidad 0107400988, es propietaria registral del vehículo placas BRZ237, marca: Suzuki, tipo: automóvil, chasis N° MA3FC42S4KA514712 y a Ganadería Matisa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-116140, representada por Vera Violeta Gutiérrez Martínez, cédula identidad 0501500234, es propietaria registral del vehículo placas BPK455, marca: Toyota, tipo: automóvil, chasis N° 8AJDA8FS7H0770583 y de conformidad con el artículo 172 de la Ley del Tránsito 9078 del 26 de octubre del dos mil doce, se le notifica su derecho de ser parte o no en la sumaria 21-000036-1566-TR, por lo cual deberá apersonarse dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta resolución, con la advertencia que de no hacerlo, se entenderá que renuncia al mismo y los trámites continuarán hasta sentencia. Expediente N° 21-000036-1566-TR.—**Juzgado Contravencional de La Cruz (Materia Tránsito)**, a las doce horas cincuenta y cuatro minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno.—Lic. Francisco Daniel González Sibaja, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568283).

Lic. Francisco Daniel González Sibaja, Juez del Juzgado Contravencional de La Cruz (Materia Tránsito), hace saber: Se cita y emplaza a: Carlos José Guevara Chaves, cédula identidad N° 0503460223, propietario registral del vehículo placas: 869982, marca:

Hyundai, tipo: automóvil, chasis N°: KMHCG41FPYU162504, y de conformidad con el artículo 172 de la Ley del Tránsito N° 9078 del 26 de octubre del 2012, se le notifica su derecho de ser parte o no en la sumaria N° 21-000002-1566-TR, por lo cual deberá apersonarse dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta resolución, con la advertencia que de no hacerlo, se entenderá que renuncia al mismo y los trámites continuarán hasta sentencia. Nota: Publíquese este edicto por única vez en *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000002-1566-TR.—**Juzgado Contravencional de La Cruz (Materia Tránsito)**, a las siete horas cincuenta y cuatro minutos del veintidós de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Francisco Daniel González Sibaja, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568312).

Lic. Francisco Daniel González Sibaja Juez del Juzgado Contravencional de La Cruz (Materia Tránsito), hace saber: Se cita y emplaza a Constructora AGICA Sociedad Anónima cédula jurídica 3101615533, representada por Gilber Carranza Amores cédula identidad 0203040985, propietario registral del vehículo placas C-168917, marca: internacional, tipo: Vagoneta, chasis N° 1HTXHAHT2DJ129212, a Marvin Ramon Cortes Pérez cédula residencia 155812517022, es propietario registral del vehículo placas 710744, marca: Nissan, tipo: Automóvil, chasis N° TC763772 y a Junior Jose Taleno Ruiz cédula identidad 0503870845, es propietario registral del vehículo placas 613508, marca: Nissan, tipo: Automóvil, chasis N° VC729195 y de conformidad con el artículo 172 de la Ley del Tránsito 9078 del 26 de octubre del dos mil doce, se le notifica su derecho de ser parte o no en la sumaria 21-000004-1566-TR, por lo cual deberá apersonarse dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta resolución, con la advertencia que de no hacerlo, se entenderá que renuncia al mismo y los trámites continuarán hasta sentencia. Expediente número 21-000004-1566-TR.—**Juzgado Contravencional de La Cruz (Materia Tránsito)**, a las diez horas veintiocho minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno.—Lic. Francisco Daniel González Sibaja, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568313).

Lic. Daniel González Sibaja, Juez del Juzgado Contravencional de La Cruz (Materia Tránsito), hace saber: Se cita y emplaza a: Lydia Navarrete Duarte, cédula identidad N° 0502790645, propietaria registral del vehículo placas: CL204461, marca: Hyundai, tipo: camioneta, chasis N°: KMFGA17LP3C179779, y de conformidad con el artículo 172 de la Ley del Tránsito N° 9078 del 26 de octubre del 2012, se le notifica su derecho de ser parte o no en la sumaria N° 21-000006-1566-TR, por lo cual deberá apersonarse dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta resolución, con la advertencia que de no hacerlo, se entenderá que renuncia al mismo y los trámites continuarán hasta sentencia. Expediente N° 21-000006-1566-TR. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado Contravencional de La Cruz (Materia Tránsito)**, a las diez horas cincuenta y uno minutos del veintidós de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Francisco Daniel González Sibaja, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568314).

Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica-Séptima lista parcial 2021 de abogados(as) suspendidos(as) por morosidad. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica y habiendo transcurrido el periodo de un mes desde la fecha en que fueron reconvenidos, y no cumpliendo con el pago de las cuotas vencidas; en sesión ordinaria de junta directiva N° 26-21, celebrada a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del cinco de julio del dos mil veintiuno; se acuerda aprobar la suspensión en el ejercicio de la abogacía y en consecuencia del notariado a los siguientes agremiados:

Carné	Nombre	Acuerdo
9122	Hans Van Der Laat Robles	2021-26-083
11283	Mario Medina Martínez	2021-26-082
14755	Ronald Madrigal Acuña	2021-26-084
18068	Edwin Fernando Castillo Pereira	2021-26-081

Esta lista de abogados (as) corresponde a los que adeudan más de seis cuotas de colegiatura con base en el corte realizado por la Fiscalía a las quince horas del dieciséis de julio del dos mil veintiuno, y la suspensión rige a partir del día siguiente de la publicación en *Boletín Judicial*. Comuníquese al Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección Nacional de Notariado. Nota: Se les recuerda a los agremiados que para el levantamiento de la suspensión por morosidad deben de cancelar las colegiaturas pendientes de pago más un 25% por concepto de multa.—**Fiscalía**.—Lic. Roy Alberto Peraza Fallas.—1 vez.—O. C. N° 2520.—Solicitud N° 281493.—(IN2021568616).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio, el señor: Eliécer Antonio López Meza, mayor, soltero, servicio al cliente, cédula de identidad número 0503850217, nacido en Centro, Liberia, Guanacaste, el 18/12/1991, con 29 años de edad; y la señora: Rosangelica Camareno López, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0503970312, nacido en Centro, Liberia, Guanacaste, el 20/02/1994, actualmente con 27 años de edad; ambas personas contrayentes tienen el domicilio en Liberia, Guanacaste. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 21-000420-0938-FA. Nota: Para que sea publicado una vez.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Familia), Liberia**, 20 de julio del 2021.—Licda. María Alejandra Quesada García, Jueza de Familia.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568171).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio Delfino Francisco Romano Soto, mayor, soltero, trabajador independiente, cédula de identidad número 0502430037, vecino de Liberia, hijo de Gala de La Trinidad Soto Castañeda y Delfino del Socorro Romano Alvarado, nacido en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, el 20/07/1967 y María de los Ángeles Campos Acuña, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0503440232, vecina de Liberia, hija de Beileida Acuña Sánchez y Eleuterio Campos Cortés, nacida en centro, Liberia, Guanacaste, el 17/01/1985. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto, expediente N° 21-000419-0938-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia familia), Liberia**, 19 de julio del año 2021.—Licda. María Alejandra Quesada García, Jueza Decisora.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568172).

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil: Jimmy Antonio Jiménez Acosta, mayor, soltero, peón, cédula de identidad número 0115160768, vecino de Golfito, Kilometro 37, a la par del Ebais de Villa Briceño, casa de color celeste, hijo de María Isabel Acosta Durán y Claudio Jiménez Elizondo, nacido en San Isidro, Pérez Zeledón, San José, el 22/09/1992, con 28 años de edad; y Maureen Priscila Torres Salazar, mayor, soltera, oficios domésticos, cédula de identidad número 0604700973, vecina de Golfito, San Miguel, Kilómetro 37, un kilómetro al oeste de la Escuela, hija de Flor María Chaves Rivera y Juan Pedro Rivera Arias, nacida en Corredor, Corredores, Puntarenas, el 29/11/1985, actualmente con 19 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 21-000359-1304-FA. Nota: Publíquese una sola vez.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores) (Materia Familia), Corredores, Ciudad Neily**, 02 de julio del 2021.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568173).

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil: Dilson Armando Wright Brenes, mayor, soltero, educador físico, cédula de identidad número 0112390526, vecino de San José, Tibás, Llorente, hijo de Gladys Brenes García y Michael Wright Mora, nacido en Hospital, Central, San José, el 20/04/1985, con 36 años de edad; y Susana Rocha Bermúdez, mayor, soltera, administradora de empresas, cédula de identidad número 0114560575, vecina de San José, Tibás, Llorente, hija de Marta Eugenia Bermúdez y William Gerardo Rocha Quesada, nacida en Carmen, Central, San José, el 28/12/1990, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 21-001207-0165-FA. Nota: Publíquese por única vez.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 23 de junio del 2021.—Msc. Lorena María Mc Laren Quirós, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568316).

Han comparecido a esta Notaría, solicitando contraer matrimonio civil, Félix Tesar con un apellido por su nacionalidad alemana, mayor, soltero, estudiante, número de pasaporte de su país CGGLXXZF2, con 22 años, hijo de Titus y Heike Tesar, con domicilio en Alemania, y Nayubell Cambroner Chinchilla, mayor, soltera, Tripulante de cabina, con cédula de identidad número 116460532, con 25 años de edad, hija de José Luis Cambroner Delgado y Saray Chinchilla Mora, vecina de San José, Curridabat. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho al medio dhconsultores.cr@gmail.com dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto.—Licda. Ileana Gutiérrez Badilla, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2021568436).

Edictos en lo Penal

Comunicación por edicto. Fiscalía de Hatillo, al ser las diez horas con cuarenta y cinco minutos del 31 de mayo del 2021. En vista de que el (los) codemandado(s) civil(s) Manuel José Hutchinson Umaña, cédula de identidad N° 1-0746-0654, quien(es) conociendo de la sumaria penal no se apersonaron al despacho para ponerle(s) en conocimiento la acción civil presentada en su contra, se procede a comunicarle la resolución que cursa la acción civil en su contra por medio de edicto que se publicará una tres veces en el *Boletín Judicial*. Confeccionándose el oficio de estilo. Lic. Mario Andrés Castro Oconitrillo. Fiscal Jefe de Hatillo: Se pone en conocimiento la acción civil. Lic. Mario Andrés Castro Oconitrillo Fiscal de la Fiscalía de Hatillo, al (a) Manuel José Hutchinson Umaña, le hace saber que: En el legajo de acción civil resarcitoria 19-000654-0277 PE, ofendido Juan Ramírez Quesada Contra Jorge Álvarez Fallas, se ha dictado resolución que literalmente dice: comunicación por edicto: Fiscalía de Hatillo, al ser las diez horas con cuarenta y cinco minutos del 31 de mayo del 2021. En vista de que el tercer demandado civil Manuel José Hutchison Umaña, no ha sido posible comunicarle la resolución dictada por este despacho, que da curso a la acción civil resarcitoria incoada por Juan Ramírez Quesada se procede a comunicarle la resolución que cursa la acción civil en su contra por medio de edicto que se publicará tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*. Confeccionándose el oficio de estilo. Lic. Mario Andrés Castro Oconitrillo. Fiscal jefe de Hatillo: Se pone en conocimiento la acción civil: De conformidad con los artículos 115 y 120 del Código Procesal Penal, se pone en conocimiento del Tercer demandado civil Manuel José Hutchison Umaña la presente acción civil resarcitoria. Cualquier interviniente podrá oponerse a la participación del actor civil planteando las excepciones que correspondan. La oposición se pondrá en conocimiento del actor y su resolución se reservará para la audiencia preliminar. Comuníquese. Fiscalía de Hatillo. Lic. Mario Andrés Castro Oconitrillo. Fiscal. 3 veces. Fiscalía Hatillo, teléfonos 2254-8842 o 2214-9557. Fax: 2254-4603.—Fiscalía de Hatillo.—Lic. Mario Andrés Castro Oconitrillo, Fiscal.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021555358).

3 v. 3.